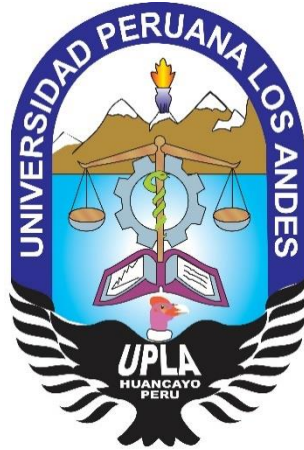


**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

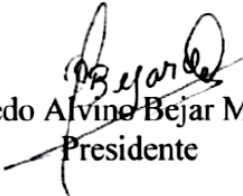
**El derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal  
en el Distrito Judicial de Junín**

- Para Optar** : **El Grado Académico de Maestro en Derecho y  
Ciencias Políticas, Mención: Ciencias Penales**
- Autor** : **Bach. Joubert Gerson Villalva Salas**
- Asesor** : **Mg. Richard Mario Tello Llantoy**
- Línea de Investigación** : **Desarrollo Humano y Derechos**
- Fecha de Inicio y Término  
de la Investigación** : **Diciembre del 2019 / Diciembre del 2020**

**HUANCAYO – PERÚ**

**2022**

## MIEMBROS DEL JURADO



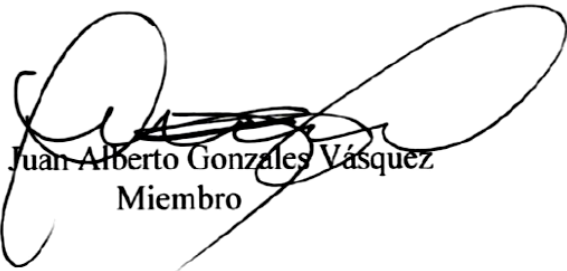
Dr. Aguedo Alvino Bejar Mormontoy  
Presidente



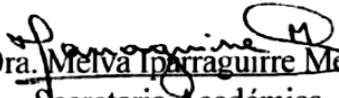
Mtro. Angela María Rivera Paucarpura  
Miembro



Dra. Miriam Rosario Córdova Mayo  
Miembro



Mtro. Juan Alberto Gonzales Vásquez  
Miembro



Dra. Melva Iparraguirre Meza  
Secretaria Académica

**ASESOR DE LA TESIS**

**Mg. RICHARD MARIO TELLO LLANTOY**

## **DEDICATORIA**

A mi esposa Yesenia, quien supo impulsarme  
para culminar este proyecto.

## **AGRADECIMIENTO**

A los docentes de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho por sus valiosos conocimientos brindados durante la formación de Maestro.

A los Abogados especialistas en Derecho Penal agremiados en el Colegio de Abogados de Junín, por valioso tiempo dedicado para compartir sus ideas que sirvieron para el desarrollo de la presente investigación.

## CONTENIDO

CARÁTULA .....	i
MIEMBROS DEL JURADO .....	ii
ASESOR DE LA TESIS .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
CONTENIDO .....	vi
CONTENIDO DE TABLAS .....	x
CONTENIDO DE FIGURAS .....	xii
RESUMEN .....	xiv
ABSTRACT .....	xv
INTRODUCCIÓN .....	xvi
CAPÍTULO I.....	18
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	18
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	18
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA .....	21
A) Delimitación temporal .....	21
B) Delimitación espacial .....	21
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	21
1.3.1. Problema General.....	21
1.3.2. Problemas Específicos: .....	21
1.4. JUSTIFICACIÓN .....	22
1.4.1. Teórica.....	22
1.4.2. Social.....	22

1.4.3. Metodológica.....	23
1.5. OBJETIVOS .....	24
1.5.1. Objetivo General .....	24
1.5.2. Objetivos Específicos.....	24
CAPÍTULO II .....	25
MARCO TEÓRICO.....	25
2.1. ANTECEDENTES.....	25
2.1.1. Antecedentes nacionales .....	25
2.1.2. Antecedentes Internacionales.....	27
2.2. BASES TEÓRICAS CIENTÍFICAS .....	30
2.2.1. Derecho a la defensa .....	30
2.2.1.1. Concepto .....	31
2.2.1.2. Fundamentos jurídicos .....	34
2.2.2. Defensa procesal .....	36
2.2.2.1. Clases de defensa .....	38
2.2.2.2. Derecho a la asistencia letrada .....	42
2.2.2.3. Derecho de defensa eficaz.....	43
2.2.2.4. La autodefensa .....	46
2.2.3. Proceso penal .....	49
2.2.3.1. Definición.....	49
2.2.3.2. Características .....	50
2.2.3.3. Tipos de procesos penales .....	51
2.2.3.4. El derecho a la defensa en el NCPP .....	81
2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS .....	83

CAPITULO III.....	86
HIPÓTESIS .....	86
3.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	86
3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	86
3.3. VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES .....	87
CAPÍTULO IV.....	90
METODOLOGÍA .....	90
4.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.....	90
4.1.1. Métodos Generales de la Investigación: .....	90
4.1.2. Métodos Particulares de la Investigación.....	90
4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	91
4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....	91
4.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	92
4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	92
4.5.1. Población.....	92
4.5.2. Muestra.....	92
4.5.3. Técnicas de muestreo .....	93
4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	93
4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS .....	94
4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	94
CAPITULO V .....	96
RESULTADOS.....	96
5.1. DESCRIPCION DE RESULTADOS .....	96
5.1.1. Primera hipótesis específica.....	96



5.1.2. Segunda hipótesis específica.....	100
5.1.3. Tercera hipótesis específica .....	105
5.1.4. Hipótesis general.....	110
5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	117
5.2.1. Primera hipótesis específica.....	117
5.2.2. Segunda hipótesis específica.....	118
5.2.3. Tercera hipótesis específica .....	119
5.2.4. Hipótesis general.....	120
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	122
A. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	122
B. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....	124
C. TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....	127
D. HIPÓTESIS GENERAL .....	128
CONCLUSIONES .....	131
RECOMENDACIONES .....	133
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	134
ANEXOS .....	148
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	149
ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	150
ANEXO 3: CUESTIONARIO DE ENCUESTA.....	151
ANEXO 4: CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO.....	155
ANEXO 5. DATA DEL PROCESAMIENTO DE DATOS.....	162
ANEXO 6: CONSENTIMIENTO INFORMADO .....	167

## CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1.	La gratuidad del acceso a la justicia es un principio de la administración de justicia y de la defensa gratuita ..... 96	96
Tabla 2.	En el Poder Judicial existe una Exigibilidad de tasas o aranceles judiciales..... 97	97
Tabla 3.	Los costos actuales de las tasas o aranceles judiciales..... 98	98
Tabla 4.	La no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada ..... 99	99
Tabla 5.	El derecho a la defensa pública es un derecho humano fundamental, reconocido en la Constitución Política del Perú..... 100	100
Tabla 6.	En la Administración de Justicia de nuestro país existe un acceso efectivo a la defensa pública sin restricción alguna ..... 102	102
Tabla 7.	Mediante la Defensa Pública o Defensa de Oficio se brinda una Efectiva asistencia legal a los justiciables ..... 103	103
Tabla 8.	La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada ..... 104	104
Tabla 9.	Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad ..... 105	105
Tabla 10.	Un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es la determinación de la responsabilidad de la infracción cometida ..... 106	106
Tabla 11.	Un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es la competencia del juzgador para declarar la responsabilidad ..... 107	107

Tabla 12.	Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal.....	109
Tabla 13.	En el actual Proceso Penal existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al Derecho a la defensa .....	110
Tabla 14.	En el actual Proceso Penal existe una Garantía de igualdad en el proceso .....	111
Tabla 15.	En el actual Proceso Penal existe una Garantía de independencia en el proceso .....	112
Tabla 16.	En el actual Proceso Penal existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al Derecho a la asistencia letrada.....	113
Tabla 17.	En el actual Proceso Penal existe una asistencia legal adecuada en las diligencias a todos los ciudadanos .....	114
Tabla 18.	En el actual Proceso Penal las personas que son asistidas mediante la Defensa de Oficio sufren de indefensión durante el proceso .....	115
Tabla 19.	Los factores que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el en el proceso penal .....	116
Tabla 20.	Contraste de la Primera Hipótesis Específica .....	118
Tabla 21.	Contraste de la Segunda Hipótesis Específica .....	119
Tabla 22.	Contraste de la Tercera Hipótesis Específica.....	120
Tabla 23.	Contraste de la Hipótesis General .....	121

## CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1.	La gratuidad del acceso a la justicia es un principio de la administración de justicia y de la defensa gratuita.....	96
Figura 2.	En el Poder Judicial existe una Exigibilidad de tasas o aranceles judiciales.....	97
Figura 3.	Los costos actuales de las tasas o aranceles judiciales.....	98
Figura 4.	La no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada ....	99
Figura 5.	El derecho a la defensa pública es un derecho humano fundamental, reconocido en la Constitución Política del Perú.....	101
Figura 6.	En la Administración de Justicia de nuestro país existe un acceso efectivo a la defensa pública sin restricción alguna .....	102
Figura 7.	Mediante la Defensa Pública o Defensa de Oficio se brinda una Efectiva asistencia legal a los justiciables.....	103
Figura 8.	La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada .....	104
Figura 9.	Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad .....	105
Figura 10.	Un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es la determinación de la responsabilidad de la infracción cometida .....	106
Figura 11.	Un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es la competencia del juzgador para declarar la responsabilidad.....	108

Figura 12.	Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal.....	109
Figura 13.	En el actual Proceso Penal existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al Derecho a la defensa .....	110
Figura 14.	En el actual Proceso Penal existe una Garantía de igualdad en el proceso .....	111
Figura 15.	En el actual Proceso Penal existe una Garantía de independencia en el proceso.....	112
Figura 16.	En el actual Proceso Penal existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al Derecho a la asistencia letrada.....	113
Figura 17.	En el actual Proceso Penal existe una asistencia legal adecuada en las diligencias a todos los ciudadanos .....	114
Figura 18.	En el actual Proceso Penal las personas que son asistidas mediante la Defensa de Oficio sufren de indefensión durante el proceso .....	115
Figura 19.	Los factores que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el en el proceso penal .....	116

## RESUMEN

La Investigación partió del Problema: ¿De qué manera los factores jurídicos inciden en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín? siendo el Objetivo: Determinar los factores jurídicos que inciden en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín. La investigación fue del tipo Básico; a un nivel explicativo y un diseño no experimental transeccional; se empleó los siguientes métodos: Inductivo, Deductivo, y Análisis; así también el Exegético y Sistemático. El tipo de muestreo fue el probabilístico simple; en la recolección de información se empleó el cuestionario y análisis documental; llegándose a la conclusión de que dentro de un Estado Constitucional de Derecho, el Estado debe mantener la soberanía del país asimismo establecer los medios y mecanismos de protección de garantías y Derechos Fundamentales de las personas y como se ha demostrado en la investigación existe un incumplimiento de parte del Estado y las entidades jurisdiccionales en cuanto al cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proceso penal aspectos consagrados en la Constitución Política del Perú los cuales son afectados por una falta de gratuidad para el acceso a la justicia, una deficiente defensa de oficio y los marcados prejuicios contra la presunción de inocencia.

**Palabras clave:** Derecho a la defensa, asistencia letrada, proceso penal, acceso a la justicia, defensoría de oficio.

## ABSTRACT

The Investigation started from the Problem: In what way do legal factors affect the fulfillment of the right to defense and legal assistance in the criminal process in the Judicial district of Junín ? The Objective being: To determine the legal factors affect the fulfillment of the right to defense and legal assistance in the criminal process in the Judicial district of Junín. The research was of the Basic type; at an explanatory level and a non-experimental transectional design; The following methods were used: Inductive, Deductive, and Analysis; so also the Exegetical and Systematic. The type of sampling was simple probabilistic; In the collection of information, the questionnaire and documentary analysis were used; reaching the conclusion that within a Constitutional State of Law, the State must maintain the sovereignty of the country as well as establish the means and mechanisms for the protection of guarantees and Fundamental Rights of the people and, as has been demonstrated in the investigation, there is a breach of part of the State and the jurisdictional entities regarding the fulfillment of the right to defense and assistance in the criminal process aspects enshrined in the Political Constitution of Peru which are affected by a lack of gratuity for access to justice, a deficient defense ex officio and the marked prejudices against the presumption of innocence.

**Keywords:** Right to defense, legal aid, criminal process, access to justice, public defender's office

## INTRODUCCIÓN

La tesis titulada “El derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín” se ha orientado a proveer un estudio desde un enfoque normativo y teórico-doctrinario referente a los procesos frente al derecho a la defensa y a la asistencia letrada que se estipula en nuestra legislación nacional y la forma como se aplica en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín.

En un sentido, en la esfera penal, debemos precisar que, “mediante la defensa, las partes deberán estar en la posibilidad –tanto en el plano jurídico como en el fáctico- de ser convocadas para ser escuchadas, y colocarse frente al Sistema en una formal contradicción con igualdad de armas siendo pues, una garantía frente al Poder del Estado y representa una limitación del poder estatal” (Torres Morales, 2008).

Bajo este contexto la presente investigación formulo como *Problema General*: ¿De qué manera los factores jurídicos inciden en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín? *Justificándose* porque la situación actual de la vigencia plena y la aplicación del derecho a la defensa y asistencia letrada en todos los ámbitos de la aplicación de justicia en el país, exige atención del derecho en la medida que mientras exista indicios de que no se cumple debe ser evaluado a fin de tomar las medidas para que puedan ponerse en vigencia toda vez que es una garantía constitucional.



El Objetivo General de la investigación fue: Determinar los factores jurídicos que inciden en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín.

La investigación fue del tipo Básico; a un nivel explicativo y un diseño no experimental transeccional; se empleó los siguientes métodos: Inductivo, Deductivo, y Análisis; así también el Exegético y Sistemático. El tipo de muestreo fue el probabilístico simple; en la recolección de información se empleó el cuestionario y análisis documental.

En este orden de ideas la presente tesis se encuentra estructurada en V capítulos:

- El primer capítulo denominado “Planteamiento del Problema”
- El segundo capítulo titulado “Marco Teórico”
- El tercer capítulo denominado “Hipótesis”.
- El cuarto capítulo referido a la “Metodología”.
- El quinto capítulo titulados “Resultados de la Investigación”.

**EL AUTOR.**

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Velásquez (2008) respecto al Derecho de defensa indica que, “puede entenderse el derecho fundamental que asiste a todo imputado y a su Abogado defensor a comparecer inmediatamente en la instrucción y a lo largo de todo el proceso penal a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación contra aquél existente, articulando con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso penal el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente” (Velásquez Velásquez, 2008).

Nadie puede cuestionar la naturaleza esencial y fundamental del llamado Derecho de Defensa el mismo que existe para garantizar la protección de la libertad o los intereses de un procesado. “La defensa en un sentido lato, se entiende como aquel derecho, reconocido constitucionalmente, que tiene toda persona, de solicitar ante un órgano de justicia, una solución justa ante un determinado litigio. Aquí se presenta el problema del individuo a quien supuestamente se le ha lesionado un derecho, por lo que deberá recurrir a la justicia para efectuar su reclamo, conforme a una garantía constitucional que va avalar dicha reclamación” (Cayra Suaña, 2017).

De forma más específica y en el contexto penal, se establece que, a través de la defensa, las partes procesales tiene la posibilidad de ser escuchados y expresar sus fundamentos jurídicos y fácticos respecto al caso polémico; mediante un sistema formal de contradicción con igualdad de armas siendo ésta una garantía frente al Poder del Estado.

Asimismo, se debe tener presente que “la Declaración Universal de Derechos Humanos expresa, junto al derecho a la presunción de inocencia, el derecho de toda persona acusada de delito a un juicio público en el que le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. En el Convenio de Roma se establece mediante un texto más concreto el derecho a defenderse así mismo o a ser asistido por un defensor de su elección y, si no tiene medios para remunerar a un defensor, podrá ser asistido gratuitamente por un abogado de oficio. Cuando los intereses de la justicia así lo exijan. En términos semejantes se reitera este derecho en el Pacto de Nueva York y en el Pacto de San José de Costa Rica, resaltándose la comunicación libre y privada con el defensor y la irrenunciabilidad del derecho a ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado” (Velásquez Velásquez, 2008).

Así también Velásquez (2008) señala que “en la legislación peruana se recoge esta máxima cuando se establece como garantía de la Administración de Justicia, el no ser privado del derecho de defensa en cualquier estado del proceso. Debiendo toda persona de ser informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención, además se prescribe el derecho del imputado a comunicarse y a ser asesorado por un defensor de su elección desde que es citado o detenido por la autoridad,

reafirmando el derecho de toda persona a no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso” (Velásquez Velásquez, 2008). Asimismo, agrega que en “El Código Procesal Penal reconoce expresamente el derecho a la defensa como uno de sus principios fundamentales en el artículo IX del Título Preliminar: *toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comuniquen de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra, y a ser asistida por un abogado defensor de su elección o, en su caso, por un Abogado de oficio, desde que es citada o detenido por la autoridad. El proceso penal garantiza el ejercicio de los derechos que corresponden a la persona agraviada por el delito*” (Velásquez Velásquez, 2008).

En este contexto, en la presente investigación se ha identificado que no se está dando un real y estricto cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín, lo cual vulnera los derechos de los ciudadanos, por lo tanto esperamos haber contribuido a tener un mejor conocimiento acerca del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ya que “el derecho a la defensa y el derecho a un debido proceso son garantías procesales fundamentales, las que pertenecen a una gama de principios procesales como el de presunción de inocencia, el derecho de tutela jurisdiccional las cuales consolidan las bases de un proceso penal más justo, siendo estas las únicas armas frente al poder punitivo del Estado” (Zambrano Pasquel, 2020).

## **1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

### **A) Delimitación temporal**

La investigación se desarrolló durante el año 2019.

### **B) Delimitación espacial**

La presente investigación se realizó en el distrito Judicial de Junín.

## **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.3.1. Problema General**

¿De qué manera los factores jurídicos inciden en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín?

### **1.3.2. Problemas Específicos:**

- a. ¿De qué manera la gratuidad del acceso a la justicia incide en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín?
- b. ¿De qué manera la defensa de oficio incide en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?
- c. ¿De qué manera los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?

## **1.4. JUSTIFICACIÓN**

### **1.4.1. Teórica**

La presente investigación obtuvo su relevancia teórica en el sentido que se ha contribuido con identificar y determinar la real concepción jurídica y doctrinaria del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal y de esta manera promover su estricto cumplimiento y evitar la vulneración de los derechos de los ciudadanos, considerando para ello el fundamento primordial que el derecho a la defensa y la asistencia letrada, conjuntamente con el debido proceso son garantías procesales fundamentales, las cuales pertenecen a una gama de principios procesales como el de presunción de inocencia, el derecho de tutela jurisdiccional (garantías genéricas) las cuales consolidan las bases de un proceso penal más justo, siendo estas las únicas armas frente al poder punitivo del Estado.

Asimismo, debemos reconocer que junto a ello se debe preservar en su totalidad el derecho a la defensa, porque ello se deriva del estado de derecho y posibilita que se pueda ejercer a plenitud los derechos establecidos en nuestra Carta Magna, y con lo cual se contribuye a un mejor ejercicio de la ciudadanía y a la aplicación del debido proceso en el ámbito penal.

### **1.4.2. Social**

El tema investigado cobra importancia por haber analizado y discutido una problemática de gran relevancia para el ámbito jurídico, el

que comprende el ejercicio pleno del derecho a la defensa y asistencia letrada, los mismos que al no ser cumplidos en su real dimensión repercuten negativamente en el desarrollo eficiente de la administración de justicia ya que se empezaría con la violación a una garantía procesal.

Por lo tanto, en el ámbito social la investigación ha proporcionado beneficios prácticos y concretos en primera instancia a los ciudadanos porque se les dio a conocer de forma clara y concreta los alcances del derecho a la defensa y asistencia letrada y puedan ejercerlos a plenitud cuando se vean involucrados en algún proceso penal. Asimismo, se proporcionó una solución a los problemas referentes al derecho de defensa y asistencia letrada en la administración de justicia, contribuyéndose también a proporcionar elementos de juicio para que los operadores de justicia puedan optimizar su labor jurisdiccional y acrecentar el conocimiento científico respecto al sistema de impartición de justicia penal.

#### **1.4.3. Metodológica**

En el aspecto metodológico el aporte se materializó con el diseño y construcción del instrumento de recolección de datos, el mismo que fue validado y demostrado su confiabilidad, por lo que puede ser utilizado por otros investigadores en investigaciones jurídicas que aborden el tema tratado; del mismo modo se aportó al ambiente jurídico mediante las alternativas de solución adecuada para el tipo de problema abordado, muy a pesar de los escasos estudios sobre el tema, todo ello con la

finalidad de aplicar con eficiencia la defensa del inculpado y su derecho a la inocencia.

## **1.5. OBJETIVOS**

### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar los factores jurídicos que inciden en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- a. Establecer que la gratuidad del acceso a la justicia incide en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín.
- b. Establecer que la defensa de oficio incide en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.
- c. Establecer que los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES**

##### **2.1.1. Antecedentes nacionales**

A) Grández Mariño (2013) en su tesis “El derecho a la verdad como norma jurídica en el sistema internacional de Derechos Humanos” desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para Optar el Grado Académico de Magister en Derecho Penal, sostiene que “el origen del Derecho a la Verdad, en su génesis, se circunscribe a la problemática de la desaparición forzada de personas. Frente a un fenómeno como el de la desaparición forzada es que se constata la existencia de un derecho de la víctima, sus familiares y de la sociedad en su conjunto en conocer la verdad acerca del destino final de los desaparecidos. El Derecho Internacional Humanitario no recoge la figura del Derecho a la Verdad, pero sí reconoce nociones que no son ajenas a este derecho y que sirvieron de punto de partida para elaborar nuestra definición de Derecho a la Verdad. Estas nociones del DIH son: (i) el derecho que asiste a los familiares de las víctimas a conocer el destino o paradero final de sus miembros; (ii) que se trata de un derecho que se encuentra vinculado al derecho a la información, a partir de la necesidad de contar con registros de datos en los casos de personas privadas de la libertad; (iii) y que en el caso de personas

desaparecidas el derecho a entregar la información necesaria para hallar con el paradero de estas” (Grández Mariño, 2013, págs. 246-247)

B) Quispe Farfán (2002) en su tesis “El derecho a la no incriminación y su aplicación en el Perú” desarrollada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para Optar el Grado Académico de Magister en Derecho, llega a las siguientes conclusiones: “el derecho a declarar y el derecho a la no incriminación se fundamenta en la dignidad de la persona, al ser reconocido como sujeto del proceso. Es un derecho específico que se desprende del derecho de defensa y la presunción de inocencia, comprende el derecho a ser oído, es decir de incorporar libremente al proceso la información que se estime conveniente y el derecho a guardar silencio, esto es que su negativa a declarar no será tomado como un indicio de culpabilidad. El derecho de no incriminación implica que la declaración del inculpado no debe ser considerada como un medio de prueba sino como un acto de autodefensa. La presencia de un abogado defensor al momento de declarar es el complemento necesario para cautelar este derecho” (Quispe Farfán, 2002).

C) Ortiz Sánchez (2018) en su tesis “El derecho fundamental del acceso a la justicia y a las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú” desarrollada en la Pontificia

Universidad Católica del Perú para Optar el Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional, concluye que “el debido proceso, la tutela jurisdiccional y el acceso a la justicia son conceptos complejos. La opinión mayoritaria de la doctrina y la jurisprudencia nacional muestran insuficiencia y límites cuando relacionamos la tutela jurisdiccional efectiva, el debido proceso y el acceso a la justicia. Recientemente ha surgido una nueva corriente de opinión que propone el acceso a la justicia como un derecho complejo y fundamental más comprehensivo e integral que los otros conceptos. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho al debido proceso y el acceso a la justicia se constituyen en conceptos distintos que tratan de dar respuestas óptimas a situaciones procesales diversas con problemas y objetivos comunes: el valor justicia. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano, a partir del 2003, en forma uniforme considera que el derecho de acceso a la justicia y el debido proceso son elementos y contenidos específicos que forman parte de un todo genérico, como es el derecho a la tutela jurisdiccional. Adicionalmente la efectividad de las sentencias son parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva” (Ortiz Sánchez, 2018)

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales**

A) Cofré Pérez (2011) en su investigación “La asistencia y defensa jurídica del Estado a las personas en Chile” desarrollada en la Universidad de Chile para Optar el Grado Académico de Magister

en Derecho, sostiene que “en el mundo, se pueden distinguir con claridad dos grandes modelos de asistencia jurídica: el sistema *judicare* y el sistema *staff*. Las ventajas que ofrece el segundo son superiores al primero. Por ello a nivel global se aprecia una tendencia hacia su adscripción, en desmedro de diseños de ayuda legal basadas en alguna de las especies del modelo *judicare*, aunque en la práctica se han generado sistemas mixtos, que rescatan algunas de sus ventajas. Bajo esta mirada comparada, ¿dónde podría ubicarse a Chile? Una revisión histórica al problema de la regulación de la asistencia jurídica demuestra que el modelo *judicare* ha estado vigente en nuestro país desde el inicio de la república y continúa hasta nuestros días, incluso aceptado por el Tribunal Constitucional. Esa decisión es correcta, ya que la existencia en sí de los mecanismos que forman parte de este sistema no es *per se* vulneratorio de la Constitución. Pero sí puede llegar a ser su aplicación práctica, puesto que estos mecanismos carecen de sistemas que aseguren el respeto y la garantía de los derechos de los involucrados en la actividad estatal de asistencia jurídica: abogados y justiciables, especialmente.” (Cofré Pérez , 2011, págs. 140-141)

B) Banda Vergara (1999) en su investigación “Derecho fundamentales del imputado: en la actualidad y en el nuevo proceso penal” desarrollada en la Universidad Austral de Chile para Optar el Grado Académico de Magister en Derecho, concluye que “el nuevo sistema

del proceso penal, conforme a la concepción que estimamos ha ido internalizándose entre los especialistas de la materia, se le concibe como un sistema de garantías para el imputado ante el ejercicio del **ius puniendi** estatal, por lo que obliga siempre a todas las autoridades, incluidos los jueces, a obrar partiendo de la hipótesis de que toda persona es inocente en tanto no sea probada legalmente su culpabilidad y se dicte en su contra una condena firme” (Banda Vergara, 1999).

C) Velásquez Romero (2010) en su tesis “El juicio en ausencia y su incidencia en el derecho a la defensa en los procesos penales tramitados en el Primer Tribunal de Garantías Penales de Chimborazo, periodo 2007-2009” desarrollada en la Universidad Nacional de Chimborazo-Ecuador, para Optar el Grado Académico de Magister en Derecho, arriba a las siguientes conclusiones: “se puede establecer sin duda alguna que el juicio en ausencia del acusado, vulnera el derecho la defensa y el debido proceso penal, en virtud de que no se cumplen los preceptos legales, constitucionales así como los tratados internacionales. También, que la defensa técnica que realiza el Defensor Público nombrado por el Tribunal de Garantías Penales, no es acorde con lo establecido en la Constitución de la República y que la presencia del acusado, es indispensable al momento de la Audiencia de Juicio, a fin de que pueda ser escuchado por el Tribunal de Garantías Penales y que el testimonio que rinde

en esta Audiencia, constituya un medio de defensa y prueba a la vez. Asimismo, que los Defensores Públicos no solo en la ciudad de Riobamba sino en todo el Ecuador, no son los suficientes en relación al número de causas que tienen a su disposición, como para que éstos puedan ejercer una buena defensa, por lo que la realización de su trabajo es negligente y descuidada” (Velásquez Romero, 2010).

## **2.2. BASES TEÓRICAS CIENTÍFICAS**

### **2.2.1. Derecho a la defensa**

Ninguna persona cuestionaría la naturaleza básica y fundamental del llamado “derecho de defensa” el mismo que se gestó para la garantía a la protección de la libertad o los intereses de un procesado.

El constitucionalista Bernales Ballesteros (1997), precisa que el derecho de defensa posee tres características: “a) Es un derecho constitucionalmente reconocido, cuyo desconocimiento invalida el proceso; b) Convergen en él una serie de principios procesales básicos: la inmediación, el derecho a un proceso justo y equilibrado, el derecho de asistencia profesionalizada y el derecho de no ser condenado en ausencia y; c) El beneficio de la gratuidad. Tal es así que el derecho de defensa, se encuentra ligado a un principio fundamental; el de la igualdad, y a través de las tres características citadas, se pretende, buscar un equilibrio entre las partes de un proceso” (Bernales Ballesteros, 1997, pág. 656).

### 2.2.1.1. Concepto

Cayra (2017) señala que “el proceso penal es el único instrumento para actuar el derecho penal, al que han de someterse tanto el Estado como el ciudadano. Frente al derecho a la acusación, el ordenamiento jurídico inevitablemente ha de reconocer un derecho de signo contrario: el derecho del sujeto pasivo del proceso, del acusado o del procesado, a obtener también la tutela efectiva por medio de una adecuada defensa, derecho a repeler esta agresión que pone en cuestión sus bienes jurídicos más importantes, entre ellos, su libertad” (Cayra Suaña, 2017, pág. 63).

Fernández y Gutiérrez (2012) señalan que “el derecho de defensa, reconocido como derecho fundamental por la Constitución del Estado, exige un presupuesto básico: la audiencia del procesado, la contradicción procesal, con objeto de articular su adecuada intervención en el proceso, para lo cual es imprescindible conocer la acusación formulada contra él. El titular del derecho de defensa, derecho fundamental e inalienable, es el propio procesado, aunque su ejercicio puede llevarse a cabo tanto por él mismo como por su defensor técnico, y a tal fin se reconoce el derecho a hacerse asistir de un Abogado” (Fernández Risco & Gutierrez Rodriguez, 2012).

Según Velásquez (2008) “por derecho de defensa, puede entenderse el derecho fundamental que asiste a todo imputado y

a su Abogado defensor a comparecer inmediatamente en la instrucción y a lo largo de todo el proceso penal a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación contra aquél existente, articulando con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso penal el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente” (Velásquez Velásquez, 2008).

Del mismo modo, “la vigencia del principio supone, como lo señala Moreno Catena, el reconocimiento del ordenamiento jurídico a un derecho de signo contrario el derecho que tiene el imputado o procesado de hacer uso de una adecuada defensa. De tal manera que la defensa opera como un factor de legitimidad de la acusación y de la sanción penal. También confluyen en la defensa otras garantías y derechos como la audiencia del procesado, la contradicción procesal, el derecho a la asistencia técnica del abogado. El uso de medios de prueba, el derecho a no declarar contra sí mismo o declararse culpable” (Velásquez Velásquez, 2008).

Mesía (2004) también indica que “el derecho de defensa consiste en la obligación de ser oído, asistido por un abogado de la elección del acusado o demandado, o en su defecto a contar con uno de oficio. Este derecho comprende la oportunidad de alegar y probar procesalmente los derechos o intereses, sin que



pueda permitirse la resolución judicial inaudita parte, salvo que se trate de una incomparecencia voluntaria, expresa o tácita, o por una negligencia que es imputable a la parte. La intervención del abogado no constituye una simple formalidad. Su ausencia en juicio implica una infracción grave que conlleva a la nulidad e ineficacia de los actos procesales actuados sin su presencia” (Mesía, 2004, pág. 105)

El Tribunal Constitucional señaló que: “el derecho de defensa protege el derecho a no quedar en estado de indefensión en cualquier etapa del proceso judicial o del procedimiento administrativo sancionador. Este estado de indefensión no solo es evidente cuando, pese a atribuirse la comisión de un acto u omisión antijurídico, se le sanciona a un justiciable o a un particular sin permitirle ser oído o formular sus descargos, con las debidas garantías, sino también a lo largo de todas etapas del proceso y frente a cualquier tipo de articulaciones que se pueden promover” (Tribunal Constitucional del Perú, 2004)

“El derecho de defensa implica a su vez varios derechos, tales como: que el acusado cuente con un abogado defensor, que este pueda comunicarse libremente con su defendido sin interferencia ni censura y en forma confidencial, que sea informado de las razones de la detención, que sea informado oportunamente de la naturaleza de la acusación iniciada en su contra, que tenga acceso al expediente, archivos y documentos

o las diligencias del proceso, que se disponga del tiempo y medios necesarios para preparar la defensa, que cuente con intérprete o traductor si el inculcado no conoce el idioma del Tribunal, entre otros. Un ejemplo de violación de este derecho fue visto por la Corte Interamericana en el caso Suarez Rosero” (Novak & Namihás, 2004, págs. 246-247).

“El derecho de defensa es esencial en todo ordenamiento jurídico. Mediante él se protege una parte medular del debido proceso. Las partes en juicio deben estar en la posibilidad jurídica y fáctica de ser debidamente citadas, oídas y vencidas mediante prueba evidente y eficiente. El derecho de defensa garantiza que ello sea así” (Bernaes Ballesteros, 1997, pág. 656).

“El derecho de defensa tiene vigencia plena a lo largo de todo el proceso, tal derecho de defensa se proyecta a todas las etapas y articulaciones que pudiera comprender el proceso, como el uso de los recursos impugnativos” (Carruitero Lecca & Gutierrez Canales, 2006, págs. 205-206).

#### **2.2.1.2. Fundamentos jurídicos**

El artículo 139°, inciso 14, de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que “el principio de que toda persona no puede ser privada del derecho de defensa en ningún

estado del proceso, esto incluye también el proceso por faltas” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

El Art. 11°, Inc. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala: “toda persona acusada de un delito se le asegure todas las garantías necesarias para su defensa” (ONU, 1948).

El artículo 14°, inciso 3, numeral d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, indica que “toda persona tiene derecho a hallarse presente en un proceso, a defenderse y hacer asistida por un defensor de su elección, y si no tuviera defensor, el derecho que se le nombre un defensor de oficio” (Naciones Unidas, 1976).

El Artículo 8°, inciso 2, numeral d) y e) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece, “que durante el proceso toda persona tiene derecho, en plena igualdad, al derecho del inculpado de ser asistido por un defensor de su elección o el derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado. Asimismo, el artículo 8°, inciso 2, numeral f) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala, el derecho que tiene la defensa de interrogar a los peritos sobre la pericia realizada” (OAS, 2014).

### 2.2.2. Defensa procesal

“El derecho de defensa constituye un derecho fundamental de naturaleza procesal que conforma a su vez, el ámbito del debido proceso, y sin el cual no podría reconocerse la garantía de este último. Por ello, en tanto derecho fundamental, se proyecta como principio de interdicción para afrontar cualquier indefensión y como principio de contradicción de los actos procesales que pudiera repercutir en la situación jurídica de alguna de las partes, sea en un proceso o procedimiento, o en el caso de un tercero con interés” (Castillo Córdova, 2009, pág. 699).

“El Derecho de defensa garantiza, entre otras cosas, que una persona sometida a una investigación, sea de orden jurisdiccional o administrativa, y donde se encuentre en discusión derechos e intereses suyos, tenga la oportunidad de contradecir y argumentar en defensa de tales derechos e intereses. Se conculca, por tanto cuando los titulares de derechos e intereses legítimos se ven imposibilitados de ejercer los medios legales suficientes para su defensa” (Castillo Córdova, 2009, pág. 699).

Cesar Nakasaki (2010) indica que: “la defensa procesal no solamente es un derecho subjetivo que busca proteger a la persona humana si no también una garantía procesal constitucional en donde el estado tiene la exigencia de procurar que sea real y efectiva en el proceso penal. Así mismo el contenido de garantía de la defensa procesal tiene un aspecto positivo y otro negativo; el primero consiste en las facultades procesales que tiene el imputado en el proceso y el segundo consiste en

la prohibición de la indefensión. La indefensión es la violación de la garantía de la defensa procesal restringiendo al imputado de participar activamente en el proceso penal impidiéndole sin justificación legal que este pueda ejercer su derecho de defensa personalmente y a través de un abogado defensor que realice la defensa técnica con un estándar mínimo de actuación” (Nakazaki Servigon, 2010).

Asimismo, Hernández (2012) señala que “La defensa del abogado o defensa técnica cumple como finalidad promover la garantía de todos los derechos que tiene el procesado buscando que se respeten los principios de igualdad y de contradicción, controla la legalidad del procedimiento, el control de la producción de pruebas de cargo y otros controles. El Tribunal Constitucional define a la defensa técnica en la STC 1323-2002-HC/TC del 9 de julio del 2002, fundamento 2, como el asesoramiento y patrocinio por un abogado mientras dure el caso penal. Cuando el procesado no ejerce su derecho de nombrar un abogado el juez tiene el deber de designarle uno de oficio el mismo que asume la función y responsabilidad del abogado de confianza” (Hernández Rengifo, 2012).

Asimismo, “el artículo 484, inciso 1 del Nuevo Código Procesal Penal, señala que la audiencia se instalará con la presencia del imputado y su defensor y si el imputado no tiene abogado se le nombrara uno de oficio. La defensa de oficio tiene como fundamento defender los derechos fundamentales de la persona que son afectados con la persecución penal por lo que si el imputado no cuenta con un defensor se vulnera manifiestamente el derecho a la defensa. La defensa procesal

constituye un derecho fundamental que no se puede renunciar en ninguna etapa del proceso por más que este manifieste al Juez que no necesita un abogado. La defensa es un derecho inalienable de la persona porque es una manifestación de su libertad, así mismo constituye una cuestión de orden público por que la sociedad tiene el interés que solo se sancione penalmente al culpable y no al inocente” (Hernández Rengifo, 2012).

### **2.2.2.1. Clases de defensa**

#### **A. La Defensa Material**

“Que se ejercita personalmente, por lo que también se llama autodefensa y se materializa mediante manifestaciones de voluntad, haciéndose escuchar las veces que se considere importante, abstenerse de declarar, presentando peticiones de diverso orden, confrontándose con quienes la ley lo permite. Este derecho está garantizado por el Inc. D, art 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José y el inc. d del art.14 del Pacto Internacional” (Guaicha Rivera, 2010, pág. 43).

Así también, “la defensa formal, consiste en la intervención directa y personal del acusado en el proceso, realizando actividades encaminadas a preservar su libertad: impedir la condena u obtener la mínima sanción penal posible. En otras legislaciones, entre las actividades que se permite realizar al acusado aparecen: la de proponer

verbalmente la recusación cuando se encontrara incomunicado; asistir a las diligencias de investigación; nombrar peritos; solicitar ser reconocido la presencia judicial por quienes dirijan cargo contra él; proponer diligencias; proponer prueba anticipada; prestar declaración en el sumario cuantas veces quiera; pedir de palabra la reposición del auto elevando la detención a prisión; prestar conformidad con la calificación más grave; decir la última palabra en el juicio oral” (UC3M, 2019).

## **B. La Defensa Técnica**

“Que se ejercita por un profesional en el derecho que completando las limitaciones del imputado, formula alegatos, intervienen en los interrogatorios y hace las observaciones que considere pertinente” (Catacora González, 2004, pág. 165). La defensa técnica consiste en la defensa profesional que realiza el Abogado Defensor del Acusado en la Audiencia de Juzgamiento.

Según Velásquez (2008), “la Defensa Técnica, constituye una actividad esencial del proceso penal y admite dos modalidades: a) la defensa material que realiza el propio imputado ante el interrogatorio de la autoridad policial o judicial; y, b) la defensa técnica que está confiada a un abogado que asiste y asesora jurídicamente al imputado y lo

representa en todos los actos procesales no personales. Los pactos internacionales también regulan la defensa oficial, como el *derecho irrenunciable* del imputado a ser asistido gratuitamente por un defensor proporcionado por el Estado, cuando no designare defensor” (Velásquez Velásquez, 2008).

También, “el abogado goza de todos los derechos que la ley le confiere para el ejercicio de sus funciones en defensa de su patrocinado. La ley reconoce expresamente su intervención desde que su defendido es citado o detenido por la policía a interrogar directamente al imputado, testigos o peritos a recurrir a un perito de parte, a participar en todas las diligencias de la investigación a aportar pruebas, presentar escritos tener acceso a los expedientes, recursos ingresar a establecimientos policiales y penales para entrevistarse con su patrocinado, en suma a expresarse con amplia libertad en el curso de la defensa, sea oralmente o por escrito siempre que no se ofenda el honor de las personas. Aun cuando el imputado puede hacer uso de la autodefensa, resulta imprescindible la presencia y asistencia del abogado defensor en el curso del procedimiento” (Velásquez Velásquez, 2008).



**Principales características:**

- a) “El derecho a la asistencia letrada consiste en la facultad que tiene el imputado de elegir un abogado de su confianza; pudiendo también revocar el nombramiento y designar a otro” (Sánchez Velarde, 1994, pág. 111).
- b) “La actuación del defensor no puede colisionar con la voluntad del defendido. El Abogado defiende los intereses del imputado y como tal se constituye en un alter ego procesal, algo así como el oído y la boca jurídica del inculpado” (Velásquez Velásquez, 2008).
- c) “El derecho de defensa es irrenunciable. Si el inculpado asume una actitud pasiva en el proceso y no quiere defenderse, manifestando su rechazo a la asistencia de letrado, el ordenamiento jurídico prevé la actuación del defensor como mecanismo de autoprotección del sistema, para cumplir con las reglas del juego procesal y de la igualdad de las partes” (Velásquez Velásquez, 2008).
- d) “La defensa técnica es obligatoria. Si el imputado ha sido detenido por la policía o cuando ha de producirse el primer interrogatorio. Pero sobre todo es obligatoria la defensa técnica en el procedimiento penal, aun cuando la ley considera posible la intervención de persona

idónea para asumir el cargo en la declaración del imputado” (Velásquez Velásquez, 2008)

#### **2.2.2.2. Derecho a la asistencia letrada**

Zambrano (2020) señala que “el NCPP consigna una serie de garantías procesales en favor del procesado y de cargas u obligaciones en referencia al defensor. Se prevé así la asistencia legal obligatoria debiendo contarse con un defensor de confianza del procesado o a uno de oficio. El defensor está obligado a instruir al procesado de su derecho a guardar silencio y el Fiscal no se puede comunicar con el procesado sin la presencia de su defensor. Se reconoce el derecho a no auto incriminarse de manera que no puedan obtenerse sin el expreso consentimiento del procesado muestras como las de saliva, sangre, orina y semen. La Constitución y el NCPP consignan el derecho a la asistencia legal o sea el derecho constitucional a contar con un defensor de confianza de cualquier persona que es indagada. Este derecho es de forzoso cumplimiento y solo cabe la intervención de un defensor público o de oficio de manera subsidiaria esto es cuando no se puede contar con un defensor privado” (Zambrano Pasquel, 2020).

Tal es así, que “la actuación del defensor no puede entrar en colisión con la voluntad del defendido, ya que el Abogado que asume la defensa es como el oído y la boca jurídicos del

procesado o acusado. El Abogado defensor es llamado a colaborar con el procesado en el ejercicio del unitario derecho de defensa, y con ello se explica que el defensor deba gozar de total autonomía frente al Juez y de una autonomía relativa o limitada frente al defendido, que no puede ser despojado o expropiado de su derecho de defensa, ni siquiera a favor de un Abogado” (Delgadillo Ruiz & Martínez Marengo, 2015, pág. 35).

### **2.2.2.3. Derecho de defensa eficaz**

Según Nakasaki (2010), “el derecho de defensa eficaz forma parte del contenido del derecho de defensa, una defensa manifiestamente ineficaz, en lugar de defender los derechos del imputado, los vulnera, no tiene sentido, es como si no hubiera tenido una defensa. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), interpretando los Art. 8 y 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos, en el caso 11.298, de Reinaldo Figueroa Planchart Vs. República Bolivariana de Venezuela, de fecha 13 de abril de 2000, fundamento 87, reconoce que el debido proceso no puede estar limitada ni restringida a la fase final de un proceso penal. En la sentencia del 30 de mayo de 1999, caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Estado Peruano, fundamento 141, la Corte IDH reitera que en el proceso penal la persona tiene derecho a una defensa adecuada y que constituye un estado de indefensión prohibido por el pacto

de San José de Costa Rica llamada también Convención Americana sobre Derechos Humanos, una presencia o actuación de un defensor meramente formal” (Nakazaki Servigon, 2010, pág. 113).

En este orden de ideas, Francia Flores (2019), indica que “en la sentencia del 2 de julio del 2004, la Corte IDH en el caso *Herrera Ulloa Vs Costa Rica*, fundamento 147, insiste en que en el proceso penal las garantías judiciales son condiciones que deben cumplirse para *asegurar la defensa adecuada*. En la sentencia 06079-2008-HC/TC de fecha 6 de noviembre del 2009, fundamento 13, caso Humberto Abanto Verástegui, en el voto dirimente del Magistrado Etto Cruz se hace mención a la defensa procesal eficaz. La Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, establece que las normas relativas a los derechos y libertades que la constitución reconoce, entre ellos el derecho de defensa, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derecho Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre la misma materia ratificadas por el Perú. La Convención Americana sobre Derechos Humanos es un tratado internacional ratificado por el Perú, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es un órgano jurisdiccional internacional que interpreta la Convención americana sobre derechos humanos y su interpretación vincula a los órganos jurisdiccionales de nuestra patria y por lo tanto

también vincula a los jueces nacionales, cualquiera sea su jerarquía” (Francia Flores, 2019).

“No basta que la defensa sea necesaria y obligatoria para que la garantía constitucional de la dimensión formal del derecho de defensa (defensa técnica) cumpla su finalidad en un proceso penal; la defensa tiene que ser efectiva, lo que significa desarrollar una oposición, o respuesta, o antítesis, o contradicción, a la acción penal o a la pretensión punitiva. La negligencia, inactividad, la ignorancia en la ley, o el descuido del defensor, no justifica el estado de indefensión del imputado en el proceso penal” (Nakazaki Servigon, 2010, págs. 110-113)

O’donnell (1989) precisa que “la defensa eficaz exige que al imputado se le garantice en el proceso penal, entre otros, los siguientes derechos: 1. Derecho a ser asistido por un defensor de confianza o de oficio; 2. Derecho a un defensor con los conocimientos jurídicos y experiencia que exige el caso y 3. Derecho a presentar los argumentos que forman parte de la defensa técnica. Así como también el Comité de Derecho Humanos ha reconocido que el derecho de todo acusado a disponer de los medios adecuados para la preparación de su defensa debe incluir el acceso a los documentos y demás pruebas que el acusado necesite para preparar su defensa” (O’donnell, 1989, pág. 175).

“El Tribunal Constitucional considera que el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos” (Castillo Córdova, 2009, pág. 484)

“El Tribunal Constitucional, en su sentencia recaída en el expediente N° 1941-2002-AA/TC. Refiriéndose a los alcances del derecho de defensa, ha establecido que: el estado de indefensión opera en el momento en que, al atribuírsela a la comisión de un acto u omisión antijurídicos, se le sanciona sin permitirle ser oído o formular sus descargos, con las debidas garantías, situación que puede extenderse a lo largo de todas las etapas del proceso y frente a cualquier tipo de articulaciones que se puedan promover” (Mesía, 2004, pág. 105).

#### **2.2.2.4. La autodefensa**

Según Velásquez (2008), “el nuevo Código Procesal Penal reconoce el derecho a la autodefensa en su artículo 71, cuando dice: *El imputado puede hacer valer por sí mismo los derechos que la constitución y las leyes le conceden, desde el inicio de la investigación hasta la culminación del proceso. Sin*

embargo, no pone al alcance del imputado todos los medios suficientes para articular su autodefensa. Puede decirse que deja de un lado u olvida, este derecho, en la medida que, en cambio, pone de relieve, norma y potencia, el papel del Abogado defensor, que justamente se salvaguarda y se posibilita sin trabas entre los derechos que se concede al imputado en el nuevo Código Procesal Penal” (Velásquez Velásquez, 2008), entre los que tenemos:

**a) “El derecho al conocimiento de la imputación o**

**intimación.-** Es obvio que nadie puede defenderse de algo que no conoce. Tiene que ponerse en su conocimiento la imputación correctamente deducida. Es lo que se conoce técnicamente bajo el nombre de intimación. Este derecho se halla contemplado en el art. 87, inciso 1), antes de comenzar la declaración del imputado, se le comunicará detalladamente el hecho objeto de imputación, los elementos de convicción y de pruebas existentes, y las disposiciones penales que se consideren aplicables. De igual modo se procederá cuando se trate de cargos ampliatorios o de la presencia de nuevos elementos de convicción o de prueba” (Velásquez Velásquez, 2008)

**b) “La incoercibilidad del imputado como órgano de prueba.-**

También se vincula al derecho de defensa la prohibición de obligar a declarar contra sí mismo. Art. 71 inciso e). Que no se

emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a la dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley” (Velásquez Velásquez, 2008).

- c) **“El derecho a que se informe al imputado sobre los beneficios legales que puede obtener si coopera al pronto esclarecimiento de los hechos delictuosos.** Art. 87 inciso 3), el imputado también será informado de que puede solicitar la actuación de medios de investigación o de prueba, a efectuar las aclaraciones que considere convenientes durante la diligencia, así como a dictar su declaración durante la Investigación Preparatoria” (Velásquez Velásquez, 2008).
- d) **“El derecho a no declarar** (art. 87 inciso 2), se le advertirá al imputado que tiene derecho a abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio. Asimismo, se le instruirá que tiene derecho a la presencia de un Abogado defensor, y que si no puede nombrarlo se le designará un defensor de oficio. Si el Abogado recién se incorpora a la diligencia, el imputado tiene derecho a consultar con él antes de iniciar la diligencia y, en su caso, a pedir la postergación de la misma” (Velásquez Velásquez, 2008).



**e) “Los casos de intervención del imputado son:**

- 1.- Según la última parte del inciso 3) del artículo 68, el imputado puede intervenir en todas las diligencias practicadas por la policía y tener acceso a todas las investigaciones realizadas.
- 2.- Deducir medios de defensa.
- 3.- Ofrecer medios probatorios de descargo.
- 4.- Hacer uso de la palabra al final de los debates orales, para exponer lo que estime conveniente a su defensa.
- 5.- Interponer recursos impugnatorios” (Velásquez Velásquez, 2008)

### **2.2.3. Proceso penal**

#### **2.2.3.1. Definición**

“El proceso es el conjunto de actos que se suceden en el tiempo y que mantienen vinculación, de modo que están concatenados, sea por el fin perseguido, sea por la causa que los genera. El proceso penal permite aplicar la Ley penal abstracta a un caso concreto a través de una sentencia” (Calderón & Águila, 2011).

Por su parte Gimeno Sendra (2011) manifiesta que “El Proceso Penal, se erige, pues, en un instrumento neutro de la Jurisdicción, cuya finalidad consiste tanto en aplicar el ius puniendi del Estado, como en declarar e incluso re-establecer

puntualmente el derecho a la libertad del imputado, en tanto es valor superior y fundamental que se expresa en la Constitución” (Gimeno Sendra, 2011).

San Martín precisa que el proceso penal “es el conjunto de actos realizados por determinados sujetos (jueces, fiscales, defensores, imputados) para comprobar la existencia de los presupuestos que habilitan la imposición de una sanción y en caso de existir determinar la cantidad, modalidad y calidad de esta última” (San Martín Castro C. , 2003).

#### **2.2.3.2. Características**

- “Los actos del proceso son realizados por los órganos jurisdiccionales preestablecidos en la Ley.
- La aplicación de la norma del derecho penal objetivo, es al caso concreto.
- Tiene un carácter instrumental.
- Tiene la naturaleza de un proceso de cognición.
- El proceso penal genera derechos y obligaciones entre los sujetos procesales.
- La indisponibilidad del proceso penal.
- El objeto es investigar el acto cometido y la restitución de la cosa de la que se ha privado o la reparación del daño causado con el delito.

- Para que se dé el proceso penal, es necesario que exista un hecho humano que se encuadre en un tipo penal y, además que puede ser atribuido a una persona física en el grado que sea, como autor, coautor, instigador o cómplice” (Reyna Alfaro, 2006)

### **2.2.3.3. Tipos de procesos penales**

#### **A. Proceso penal común**

Vega (2017) señala que “el Nuevo Código Procesal Penal establece un proceso modelo al que denomina proceso penal común, aplicable a todos los delitos y faltas. Es sin duda, el más importante de los procesos, ya que comprende a todas las clases de delitos y agentes que no están recogidos expresamente en los procesos especiales; desaparece la división tradicional de procesos penales en función de la gravedad de delito. Se toma en consideración este criterio para efectos del juzgamiento” (Vega Guimarey, 2017, pág. 36).

Las etapas de este proceso son 3:

#### **A.1) Investigación preparatoria**

Vega (2017) señala que, “esta primera fase del proceso penal común está destinada a los actos de investigación, es decir, aquellos actos destinados a reunir información que permita sustentar la imputación efectuada

con la acusación. Es la etapa en la que se van a introducir diversas hipótesis sobre los hechos a través de los medios de prueba. Se caracteriza por:

- Es conducida y dirigida por el ministerio público. Se incluyen las diligencias preliminares que efectuara en determinados supuestos la policía nacional la cual se convierte en un auxilio o apoyo técnico del fiscal.
- Tiene un plazo de 120 días naturales, y solo por causas justificadas se podrá prorrogar por única vez hasta por un máximo de 60 días naturales adicionales. Tratándose de investigaciones complejas el plazo de investigación preparatoria es de 08 meses. La prórroga por igual plazo debe concederla el juez de la investigación preparatoria.
- Es una etapa reservada donde interviene el juez de investigación preparatoria, que no tiene ninguna participación en la actuación de los medios de prueba. Se encuentra presente para velar por la legalidad.
- Concluye con un pronunciamiento del fiscal. Este podrá decidir en un plazo de 15 días, si formula acusación o requiere sobreseimiento” (Vega Guimarey, 2017, pág. 37).

## **A.2) Fase intermedia**

“Comprende la denominada audiencia preliminar diseñada para sanear el proceso y preparar lo necesario para el juzgamiento. Para iniciar el juzgamiento debe tenerse debidamente establecida la imputación, que la acusación no contenga ningún error, que se haya fijado que está sujeto a controversia, y por lo tanto, que pruebas deben ser actuadas en el juzgamiento” (Vega Guimarey, 2017, pág. 38).

San Martín Castro (2005), indica que la audiencia preliminar tiene múltiples propósitos:

- “Control formal y sustancial de la acusación.
- Deducir y decidir la interposición de medios de defensa.
- Solicitar la imposición, modificación o levantamiento de las medidas de coerción.
- Instar un criterio de oportunidad.
- Ofrecer pruebas cuya admisión está sujeta a la pertinencia, utilidad y conducencia de la misma, así como pedidos de prueba anticipada.
- Cuestionar el monto de reparación civil pedida por el fiscal.
- Poner otra cuestión para una mejor preparación del juicio.
- Es convocada y dirigida por el juez de investigación preparatoria.

- Se realizará la audiencia con la participación de las partes principales. Es obligatoria la presencia del fiscal y del abogado defensor, no del imputado” (San Martín Castro C. , 2005, págs. 145-148).

Finalmente, “se puede proponer la aceptación de hechos y la dispensa de pruebas, así como acuerdos sobre medios de prueba para acreditar determinados hechos; se trata de las denominadas convenciones probatorias, que son acuerdos relativamente vinculantes, pues el juez, solo si resultan irracionales, puede desestimarlos. Y, concluida esta audiencia, el juez de la investigación preparatoria decide si expide el auto de enjuiciamiento o dicta el auto de sobreseimiento. El primero no es recurrible; el segundo puede ser cuestionado vía recurso de apelación” (Vega Guimarey, 2017, pág. 38).

### **A.3) Juzgamiento:**

“Es la etapa más importante del proceso común, es la etapa para la realización de los actos de prueba, es decir, cuando se debe efectuar el análisis y discusión a fin de lograr el convencimiento del juez sobre determinada posición. Esta tercera fase del proceso se realiza sobre la base de la acusación.

Las características más saltantes son:

- Es conducida o dirigida por el juez unipersonal o colegiado, según la gravedad del hecho.
- Se requiere la presentación de la teoría del caso, contenida en los alegatos preliminares.
- Se rige por los principios de oralidad, inmediación, publicidad, unidad, contradicción e identidad personal.
- Se introduce el interrogatorio directo y el contrainterrogatorio.
- El orden en la actuación de prueba ya no está guiado por el principio de preclusión; responde a la estrategia o la teoría del caso” (Vega Guimarey, 2017, pág. 39).

## **B. Procedimientos especiales**

### **❖ Proceso inmediato**

“Corresponde a lo que hoy se conoce como instrucción abreviada o conclusión anticipada de la instrucción. Se presenta a solicitud del fiscal cuando el imputado es detenido en flagrante delito o cuando haya confesado la comisión del delito o cuando existen suficientes elementos de convicción” (Vega Guimarey, 2017, pág. 39).

**❖ Proceso por razón de la función pública**

“Se siguen las reglas del proceso penal común. Este proceso está dirigido a los funcionarios de alto nivel (artículo 99 de la constitución política del Perú). Reside su singularidad en que se requiere una acusación constitucional previa y se lleva a cabo en la corte suprema” (Vega Guimarey, 2017, pág. 39).

**❖ Procesos para delitos perseguibles por acción privada**

“En este caso promueve la acción el ofendido ante el juez penal unipersonal que admitirá a trámite la querrela” (Vega Guimarey, 2017, pág. 40).

**❖ Proceso de terminación anticipada**

“A pedido del fiscal o del imputado, el juez de investigación preparatoria citara a una audiencia privada, en la cual se podrá llegar a un acuerdo entre el fiscal, el abogado defensor y el imputado, sobre la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias” (Vega Guimarey, 2017, pág. 40).

**❖ Proceso de colaboración eficaz**

A través de este tipo de procedimiento, el ministerio público celebra un acuerdo de beneficios y



colaboración con quien se encuentre procesado o sentenciado. Este acuerdo está sujeto a aprobación judicial.

#### ❖ **Proceso por faltas**

“Es competencia de jueces de paz letrado y jueces de paz. Necesariamente, después de recibido el informe policial, se citará a juicio con una audiencia en una sola sesión” (Vega Guimarey, 2017, pág. 40).

### **C. Finalidad**

Según Salinas (2004) “la finalidad del proceso penal es la verdad material. De ahí que el legislador otorga diversas facultades al juez, incluso hasta actuar prueba de oficio en forma complementaria. Ninguna decisión judicial puede considerarse legal y racionalmente correcta y, por lo tanto, justa, si se basa en una comprobación errónea y no verdadera de los hechos. Por tanto, cuando el juez actúa la prueba de oficio solo se limita a desarrollar una tarea específica para hacer posible que la decisión final que se adopte en el caso, se basa en todas las pruebas disponibles y se aproxima lo más posible a la verdad de los hechos”. Asimismo, se debe tener presente que “la búsqueda de la verdad material, fin inmediato del proceso penal, debe desarrollarse tendiendo a

la reconstrucción conceptual del acontecimiento histórico sobre el cual versa. La prueba es el único medio seguro de lograr esa reconstrucción de modo comparable y demostrable y conforme al sistema jurídico acusatorio con mínimos rasgos adversariales, en las resoluciones judiciales solo se puede admitir como ocurridos los hechos o circunstancias que hayan sido acreditados mediante pruebas objetivas” (Salinas Siccha, 2004, págs. 9-12)

#### **D. Principios**

##### **Principio acusatorio**

El artículo IV del título preliminar del Código Procesal Penal del 2004 prescribe lo siguiente:

1. “El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio.
2. El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la policía nacional.

3. los actos de investigación que practica el ministerio público o la policía nacional no tienen carácter jurisdiccional cuando fuera indispensable una decisión de esta naturaleza la requerirá del órgano jurisdiccional, motivando debidamente su petición” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Gimeno Sendra (2011), “nos enseña que el principio acusatorio rige en un determinado proceso penal cuando las fases de instrucción y de juicio oral se encomienda a dos distintos órganos jurisdiccionales, prohibiéndose al órgano decisor las funciones de parte acusadora, la que, mediante la deducción de la pretensión penal, vinculara la actividad decisoria del tribunal, vedándose también al órgano de la segunda instancia la posibilidad de grabar más al recurrente de lo que ya estaba en la primera. Las notas esenciales de este principio son:

- a) Atribución de la instrucción y del juicio oral a dos distintos órganos jurisdiccionales.
- b) Distribución de las funciones de acusación y decisión.
- c) Correlación entre la acusación y el fallo.
- d) Prohibición de la *reformatio in peius*” (Gimeno Sendra, 2011).

### **Principio de Contradicción**

“Es aquel por el cual el proceso se desarrolla sobre la base de afirmaciones positivas y negativas, toda afirmación debe ser objeto de contradicción. Para lo cual obligatoriamente se requiere el conocimiento de la misma por el contrario, en consecuencia toda prueba que se presente en el proceso debe también ser de conocimiento de la parte contraria, quien debe gozar de la oportunidad procesal de conocerla y discutirla” (Caballero García, 2012, pág. 16).

Asimismo, “El Art. I, inciso 2 del Título Preliminar, señala que toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio, desarrollado conforme a las normas de este Código. El principio de contradicción es una derivación de la garantía constitucional de la inviolabilidad del derecho de defensa (art. 139.14 de la Constitución). Por ello es que el Art. IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal de 2004 señala que toda persona tiene derecho a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria, y en las condiciones previstas por la ley a utilizar los medios de prueba pertinentes” (Oré Guardia, 2010, pág. 28)

### **Principio de igualdad de armas**

Cubas (2005) precisa que este principio “es fundamental para la efectividad de la contradicción y consiste en reconocer a las partes los mismos medios de ataque y de defensa, es decir idénticas posibilidades y cargas de alegación, prueba e impugnación. En el actual sistema, en el mejor de los casos, es decir, en el proceso ordinario con etapa de juzgamiento el imputado está en una situación de desventaja frente al Fiscal y a los Jueces que pueden interrogar directamente y solicitar la actuación de pruebas, en tanto la defensa lo hace a través o por intermedio del tribunal; en tanto que en el proceso sumario el imputado es procesado y sentenciado sin haber tenido contacto con un defensor, es decir, en total estado de indefensión” (Cubas Villanueva, 2005, pág. 158).

Asimismo, agrega que “el CPP garantiza expresamente este principio como norma rectora del proceso al disponer en el numeral 3 del Art. I del Título Preliminar: *Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la constitución y en este Código. Los jueces preservaran el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia.* Vicente Gimeno Sendra sostiene que en su

*opinión el principio de igualdad de armas es una proyección del genérico principio de igualdad que reconoce la Constitución española y del derecho a un proceso con todas las garantías que reconoce el art. 24.2 el cual hay que estimar lo vulnerado cuando el legislador crea privilegios procesales carentes de fundamentación constitucional alguna o bien el legislador, o bien el propio órgano jurisdiccional crean posibilidades procesales que se le niegan a la parte contraria...” (Cubas Villanueva, 2005, pág. 158).*

### **Principio del derecho de defensa**

“Que está consagrado en el art. 139° inc. 14 de la Constitución en los siguientes términos: ... *no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso,* además toda persona será informada inmediatamente y por escrito de las causas o razones de su detención y tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por este éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad. El artículo XI del TP del NCPP establece que: *Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación que formula en su contra y a ser asistida por un*

*Abogado Defensor de su elección o, en su caso por un abogado de oficio. desde que es citada o detenida por la autoridad; es decir, que garantiza el derecho a contar con un abogado defensor, un profesional en Derecho que ejerza la defensa técnica”* (Cubas Villanueva, 2005, pág. 159).

Peña Cabrera (2012), “ha manifestado de manera acertada que una posición garantista en este ámbito, implica que el imputado deba ser asistido obligatoriamente por un abogado defensor, en la medida, que el letrado es quien por sus conocimientos jurídicos y prácticos puede conducir por el mejor camino al imputado, esto es, en defensa de su interés jurídico en el proceso, sin que ello obste, a que el imputado pueda ejercer simultáneamente su autodefensa” (Peña Cabrera Freyre A. R., 2012, pág. 137).

### **Principio de presunción de inocencia**

Este principio es considerado como un derecho fundamental; presenta diversas vertientes: “a) Como principio informador del proceso penal (esto es, como concepto en torno al que se construye un determinado modelo procesal), b) Como regla de tratamiento del imputado durante el proceso penal (el imputado es inocente hasta el final y las medidas restrictivas de sus derechos deben ser mínimas), c) La presunción de inocencia como

regla de prueba, y d) La presunción de inocencia como regla de juicio” (Neyra Flores, 2010, págs. 170-171)

“De dichas vertientes conviene resaltar la vinculada a la prueba, pues implica: la necesaria existencia de actividad probatoria de cargo practicada con todas las garantías, de tal forma que su inexistencia obliga al órgano jurisdiccional a dictar una sentencia absolutoria” (Fernández López, 2005, pág. 120)

Es preciso advertir lo indicado por Peña Cabrera (2009), “quien manifiesta que un proceso penal regido por el principio acusatorio, confiere al Fiscal la facultad persecutoria y la carga de la prueba (*onus probandi*), en este sentido, es el órgano requiriente, el destinado a probar la culpabilidad del imputado, y para tal fin, deberá acopiar suficientes medios de pruebas incriminatorias susceptibles de poder enervar y destruir el estado jurídico de inocencia” (Peña Cabrera Freyre A. R., 2009, pág. 174).

### **Principio de publicidad**

Cubas (2005) señala que este principio “se fundamenta en el deber de que asume el Estado de efectuar un juzgamiento transparente, esto es facilitar que la Nación conozca por qué, cómo, con qué pruebas, quiénes, etc. realizan el juzgamiento de un acusado. El principio de



publicidad está garantizado por el inciso 4 del artículo 139 de la Constitución Política, por los tratados internacionales, el inciso 2 del artículo I del Título Preliminar y el art. 357° del CPP: *Toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio ...* Este principio de vital importancia es una forma de control ciudadano al juzgamiento” (Cubas Villanueva, 2005, pág. 160). Además, precisa que “Hassemer señala, además, que este principio es una forma de auto legitimación de las decisiones de los órganos que administran justicia. Consiste en garantizar al público la libertad de presenciar el desarrollo del debate y en consecuencia de controlar la marcha de él y la justicia de la decisión misma. La publicidad es considerada como una garantía del ciudadano sometido a juicio y a la vez como un derecho político de cualquier ciudadano a controlar la actividad judicial” (Cubas Villanueva, 2005, pág. 160).

### **Principio de oralidad**

“Es el principio por excelencia, sin él no habría juicio y le corresponde al juez la valoración de cada testimonio, pericia o alegato presentado. La oralidad no se limita a la mera lectura de escritos, declaraciones, actas, dictámenes, etc. Que afectarían la inmediación y el contradictorio. Por el contrario, la oralidad es la declaración

sobre la base de la memoria del imputado, víctima, testigos y peritos, que deben ser oídas directamente por las partes o los jueces. Entonces queda claro que la oralidad es la regla en el juicio, es la forma en que se manifiesta la comunicación durante el desarrollo de la audiencia, salvo que se requiera de la asistencia de un intérprete o de un traductor para el examen del acusado, del agraviado o de los testigos” (Melendez Quispe, 2015)

### **Principio de inmediación**

Según Romero (2012), “el principio de inmediación exige la relación directa del juez con las partes y los elementos de prueba que él debe valorar para formar su convicción. Cuando existe un intermediario, como ocurre en el proceso escrito, la convicción del juez se forma bajo influjos de comunicación preparada por un tercero, lo que puede traducirse en aumento del margen de error en el entendimiento. La inmediación, sin embargo, no es un principio exclusivo del proceso oral, es susceptible de ser combinada en cualquier tipo de proceso, sea escrito, oral o mixto. Se patentiza toda vez que el juez arguye su conocimiento a través de la observación directa, y en algunas veces participante, de los hechos aunque les sean

presentados por escrito. Aunque reviste una caracterizada importancia en el sistema oral” (Romero, 2012, pág. 15).

### **Principio de legalidad**

“Este principio cumple la elevada función de evitar el poder arbitrario e ilimitado del Estado. Se trata pues, de un principio fundamental del Derecho, al propiciar su consecuencia más descollante, la inviolabilidad de la persona humana. Asimismo, el principio de legalidad también conocido como de intervención legalizada extraña una traba para una política criminal draconiana o simplemente pragmática” (Vega Guimarey, 2017, pág. 40).

“El código procesal penal en su artículo VI del Título Preliminar prescribe que las medidas que limitan derechos fundamentales, salvo las excepciones previstas en la Constitución, solo podrán dictarse por la autoridad judicial, en el modo, forma y con las garantías previstas por la ley. Se impondrán mediante resolución motivada, a instancia de la parte procesal legitimada. La orden judicial debe sustentarse en suficientes elementos de convicción, en atención a la naturaleza y finalidad de la medida y el derecho fundamental objeto de limitación, así como respetar el principio de proporcionalidad” (Rosas Yataco, 2016, pág. 180).

### **Principio de lesividad**

Según Trujillo (2020), “el principio de lesividad u ofensividad enseña que nadie debe ser perseguido por conductas que no afecten o arriesguen bienes jurídico penales individuales o colectivos, esta premisa constituye un límite material al ejercicio del poder punitivo pues proscribire la punición de: Meras desobediencias, Conductas inmorales y bienes jurídicos individuales o colectivos no verdaderamente penales” (Trujillo Choquehuanca, 2020).

Por lo tanto, “sólo las conductas que afecten o arriesguen bienes jurídicos penales individuales o colectivos ameritan persecución penal, más no así las desobediencias, inmoralidades u ofensas no penales, de ahí que resulta plenamente exigible la *neutralidad moral, ideológica y cultural del Derecho que garantiza la laicidad de las instituciones públicas y la que al mismo tiempo, permite fundar la autenticidad de la ética laica*” (Trujillo Choquehuanca, 2020).

### **Principio de culpabilidad penal**

Conocido también como principio de responsabilidad, “este principio supone que las solas lesiones o puestas en peligro de bienes jurídicos que el Derecho penal protege no son suficientes para que sobre el

autor pese la carga de una pena, puesto que para ellos es necesario que exista dolo o culpa, es decir, que además de la verificación objetiva de estas lesiones o puestas en peligro, corresponde posteriormente la verificación subjetiva, es decir, si el autor ha actuado con una voluntad propia del dolo o si ha actuado imprudentemente, ya que sin éstos componentes subjetivos, la conducta resulta atípica” (Vega Guimarey, 2017, pág. 42).

### **Principio de la proporcionalidad de la pena**

Según Fuentes (2008), “la pena ha de ser proporcional a la gravedad del hecho, tanto por su jerarquía respecto del bien jurídico afectado, como por la intensidad del ataque al mismo. En general, de la proporcionalidad se predica el adecuado equilibrio entre la reacción penal y sus presupuestos, tanto en el momento de la individualización legal de la pena (proporcionalidad abstracta) como en el de su aplicación judicial (proporcionalidad concreta)” (Fuentes Cubillos, 2008).

### **E. Etapas**

El proceso penal posee tres etapas: la investigación preparatoria, la etapa intermedia y el juzgamiento o juicio oral.

- **La investigación preparatoria**

Se precisa que, “la investigación preparatoria como primera etapa del proceso común tiene dos fases: la investigación preliminar (diligencias preliminares) y la investigación preparatoria propiamente dicha o formalizada” (Rosas Yataco, 2016, pág. 395); las mismas que contienen cuatro tipos de actividades: “1. Actividades de pura investigación; 2. Decisiones que influyen sobre la marcha del procedimiento; 3. Anticipos de prueba, y, 4. Decisiones o autorizaciones, vinculadas a actos que pueden afectar garantías procesales o derechos constitucionales” (Binder, Introducción al Derecho Procesal Penal, 1993, pág. 214).

Por lo tanto, “esta etapa del proceso comienza con los primeros actos de investigación, que se originan por denuncia de parte, conocimiento de la comisión de un hecho delictuoso de oficio, o ante la comunicación dirigida al Fiscal que efectúa la policía; para concluir con una disposición de conclusión de investigación preparatoria, la que se emite cuando se tiene suficiente convicción por parte de la fiscalía para sobreseer el caso o acusar; o en mérito al cumplimiento de los plazos de investigación” (Andía Torres, 2013, pág. 19).

Tal es así, que existe la evidencia que “la nueva estructura del proceso penal no se limita a asignar la investigación al MP, instituye también, la figura del Juez de Garantías (Juez de Investigación Preparatoria), que será el encargado de ejercer un control de la Investigación Preparatoria y el órgano responsable de disponer, previa solicitud de parte, las medidas de investigación y medidas cautelares que involucren la restricción de derechos fundamentales” (Del Río Labarthe, 2010, pág. 36).

De forma concreta y de acuerdo al Art. 330.2 del Código Procesal Penal, “la investigación preliminar, tiene por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la ley, asegurarlas debidamente” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016)

Según Peña (2011), “es considerada como una de las fases de preponderante importancia, sobre todo en los casos donde la información recabada a partir de los primeros actos de investigación vaya a ser determinante para una posterior sentencia, no en vano se ha dicho: Si la

investigación penal no ha sido llevada, de forma eficiente, en base a una estrategia consistente, no se podrá condenar al imputado, por más culpable que éste sea, pues la sentencia penal no es el dictado de emotividades o de juicios subjetivos por parte del juzgador, sino de una base confiable, que solo puede desprenderse de un acervo probatorio sólido, idóneo y eficaz, manifestado en una actuación probatoria que toma lugar en el escenario del juzgamiento” (Peña Cabrera Freyre A. , 2011, pág. 212).

Tal es así que, “en mérito a los resultados de la investigación preliminar, el fiscal dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria; o por el contrario dispondrá el archivo preliminar. Según Neyra Flores, la investigación preparatoria persigue dos finalidades principales: preparar el juicio oral y/o evitar juicios innecesarios; creemos que la preparación del juicio oral involucra a todos los sujetos procesales. Por ello, el objeto de la investigación: es identificar el factor responsabilidad sobre la base de una imputación a la persona del autor o partícipe del evento delictivo” (Andía Torres, 2013, págs. 20-21).



- **La etapa intermedia**

Del Río (2010) señala que “a la etapa intermedia desde una perspectiva estrictamente formal señalando que es una fase o período en el que ocurren un conjunto de actuaciones procesales y que se ubica entre la conclusión de la Investigación Preparatoria y la apertura del Juicio Oral” (Del Río Labarthe, 2010, pág. 55).

La Corte Suprema en el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 señala que “(...) la etapa intermedia es imprescindible. Una de las funciones más importantes que debe cumplir es el control de los resultados de la investigación preparatoria, para lo cual ha de examinar el mérito de la acusación fiscal y los recaudos de la causa con el fin de decidir si procede o no abrir el juicio oral, el procedimiento principal (...)” (Corte Suprema de Justicia de la República, 2009)

En la misma línea se ha dicho que: “es una etapa filtro que tiene como función, depurar errores y controlar los presupuestos o bases de la imputación y acusación, primero por el propio órgano acusador y luego por el órgano judicial, a fin de establecer si es viable para convocar debate penal pleno en el juicio oral, o si resulta el sobreseimiento o preclusión del proceso” (Neyra Flores, 2010, pág. 300).

### **Sobreseimiento: audiencia de control**

De acuerdo a Sánchez (2009), “la nueva ley procesal establece distintas formas de lograr la culminación del proceso sin llegar a la conclusión natural del mismo que es la sentencia. A esta institución se le conoce como el sobreseimiento y su efecto inmediato es el archivo del proceso penal” (Sánchez Velarde, 2009, pág. 81). El mismo procede, según lo dispuesto en el artículo 344.2 del Código Procesal Penal, cuando:

- “El hecho objeto de la causa no se realizó o no puede atribuírsele al imputado.
- El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad.
- La acción penal se ha extinguido.
- No existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016)

Para Neyra (2010), “en doctrina se admite que existen dos tipos de presupuestos esenciales que se deben cumplir para dictar un auto de sobreseimiento, los mismos que están clasificados en materiales y formales. Respecto a los *materiales* se ha dicho” (Neyra Flores, 2010, pág. 303)

Para San Martín (2003), “son cuatro los presupuestos de derecho material que se han identificado en la doctrina procesalista: a) insubsistencia objetiva del hecho, es decir cuando hay una absoluta convicción de que el hecho que dio origen al proceso nunca ha existido en la realidad; b) inexistencia del hecho punible, cuando si bien el hecho investigado existe es atípico; c) falta de indicios de responsabilidad penal, es decir faltan indicios racionales de delictuosidad en el imputado, causa de justificación, legítima defensa, error vencible y, d) prueba notoriamente insuficiente para fundamentar la pretensión punitiva” (San Martín Castro C. , 2003, pág. 618).

En tanto que, “los formales están asociados a que la acción se haya extinguido, que el hecho objeto de la causa no pueda atribuírsele al imputado por faltar un presupuesto que condiciona la válida iniciación del proceso penal” (Neyra Flores, 2010, pág. 303)

“La decisión fiscal de sobreseer el caso debe ser controlada por el Juez de Investigación Preparatoria en una audiencia, la que: posibilita el contradictorio entre los distintos sujetos procesales. Es una audiencia de carácter imperativo, por cuanto se realiza incluso, cuando las partes no formulen oposición al requerimiento fiscal o no soliciten

una investigación suplementaria para actuar los actos de investigación omitidos” (San Martín Castro C. , 2005, pág. 37).

### **Control de la acusación**

En el Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116 la Corte Suprema ha señalado que: “La acusación fiscal es un acto de postulación del Ministerio Público que promueve en régimen de monopolio en los delitos sujetos a persecución pública (...) Mediante la acusación la Fiscalía fundamenta y deduce la pretensión penal; esto es, la petición fundamentada dirigida al órgano jurisdiccional para que imponga una sanción penal a una persona por la comisión de un hecho punible que se afirma que ha cometido. La Fiscalía, como se sabe, en virtud del principio de legalidad u obligatoriedad, está obligada a acusar cuando las investigaciones ofrecen base suficiente sobre la comisión del hecho punible atribuido al imputado (...)” (Corte Suprema de Justicia de la República, 2009).

Jamanca (2017) precisa que “la acusación fiscal será remitida al Juez de Investigación Preparatoria quien pondrá en conocimiento de las partes su contenido, a fin de que ejerzan su defensa de la manera que consideren conveniente durante el plazo de diez días. Con posterioridad se celebra la audiencia de control de acusación, en la que se efectuarán

tres formas de control: formal, sustancial y de admisión de medios de prueba. Durante el plazo de diez días las partes pueden ofrecer los medios de prueba que consideren pertinentes, precisando que para ello la parte agraviada debió haberse constituido en actor civil en la etapa correspondiente. Se materializa en este punto lo consignado en el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal de 2004 que reconoce el derecho a la prueba al señalar expresamente que: *toda persona tiene derecho a intervenir, en plena igualdad, en la actividad probatoria; y, en las condiciones previstas por la Ley, a utilizar los medios de prueba pertinentes*” (Jamanca Flores, 2017, pág. 35).

Asimismo, “se debe poner atención a las excepciones consignadas en el Código Procesal Penal, en primer lugar, el artículo 385.2 que permite al juez una vez culminada la recepción de los medios de prueba (...) disponer, de oficio o a pedido de parte, la actuación de nuevos medios probatorios si en el curso del debate resultasen indispensables o manifiestamente útiles para esclarecer la verdad. El Juez Penal cuidará de no reemplazar por este medio la actuación propia de las partes” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Un segundo aspecto es que, “el artículo 373.1 posibilita, de disponerse la continuación del juicio, que las

partes ofrezcan nuevos medios de prueba, de los que sólo se admitirá aquellos que las partes han tenido conocimiento con posterioridad a la audiencia de control de la acusación” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Y el tercer aspecto es que, “se permite a las partes, en aplicación del artículo 373.2, reiterar el ofrecimiento de los medios de prueba inadmitidos en la audiencia de control, requiriendo para ello especial argumentación, siendo el juez quien decidirá en ese mismo acto, previo traslado del pedido a las demás partes” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Respecto “al control sustancial, el Juez de Investigación Preparatoria valora el fondo del requerimiento fiscal, situación que le permite tomar las decisiones que considere pertinentes como: desestimar excepciones o medios de defensa; o dictar el sobreseimiento debidamente motivado de oficio o a pedido del acusado o su defensa” (Jamanca Flores, 2017).

Del mismo modo, “el control de admisión de los medios de prueba, implica que el Juez califique la prueba ofrecida en función a la pertinencia, conducencia y utilidad. En este entender deberán ser admitidas todas aquellas pruebas que hipotéticamente puedan ser idóneas para aportar, directa o indirectamente, elementos de juicio

acerca de los hechos que deben ser probados” (Talavera Elguera, 2009, pág. 25)

No obstante, “este derecho no implica la obligación de admitir todos los medios probatorios, pues como señala el Tribunal Constitucional, citando a San Martín Castro en la sentencia recaída en el expediente N° 6712-2005-HC/TC: Finalmente, es preciso indicar que las pruebas son ofrecidas por el Ministerio Público o los demás sujetos procesales. Y será el juez quien decidirá su admisión, siendo imprescindible para ello la emisión de un auto especialmente motivado, pudiendo excluir las que no sean pertinentes y prohibidas por la Ley, además de limitar los medios de prueba cuando resulten manifiestamente sobreabundantes o de imposible consecución, ello en aplicación del artículo 155.2 del Código Procesal Penal” (Jamanca Flores, 2017).

- **El juzgamiento o juicio oral**

De acuerdo a Sánchez (2009), “la fase de juzgamiento está constituida por los actos preparatorios, la realización del juicio oral y culmina con la expedición de la sentencia sobre el proceso penal. La parte central es el juicio oral, espacio procesal donde las partes habiendo asumido posiciones contrarias debaten sobre la prueba en busca de

convencer al juzgador sobre la inocencia o culpabilidad del acusado” (Sánchez Velarde, 2009, pág. 175).

“El juicio debe realizarse de forma oral, pública y contradictoria ya que representará la fase central del proceso, y en ella el juez o Tribunal decidirá en base a argumentos y pruebas actuados en el debate contradictorio, que se realizará utilizando las técnicas de litigación oral que constituirán una herramienta sustancial, la solución del conflicto” (Neyra Flores, 2010, pág. 318). Se materializan en tal sentido los principios de oralidad, contradicción y publicidad.

Según Machuca (2008), “la oralidad es un principio que debe ser entendido en dos dimensiones: en sentido amplio y en sentido estricto (llamada oralidad-inmediación). Este último sentido, implica pensar en un complejo de subprincipios que deben estar presentes cuando se examina un proceso oral. Cuando se piensa en un proceso oral se pretende el contacto directo del magistrado con las partes y con la prueba del proceso, a fin de permitir la solución más adecuada y la depuración más precisa de los hechos de la causa” (Machuca Fuentes, 2008, pág. 65).

Considerando “a lo indicado en el artículo 357.1 del Código Procesal Penal, el juicio oral será público; posición acertada si se toma en cuenta que: La publicidad equivale a



la posibilidad de percepción de las actuaciones verificadas por y ante el tribunal por personas que no forman parte del mismo. En ese sentido estamos convencidos que representa la garantía más idónea para que un proceso se lleve a cabo acorde con las Normas Internacionales de Derechos Humanos y Constitución Política del Estado que velan por un debido proceso. Pero no se debe olvidar que el Código permite en ciertos casos que el acto oral se realice total o parcialmente privado, ello en mérito a la existencia de un auto debidamente motivado emitido por el Juzgado de Investigación Preparatoria” (Neyra Flores, 2010, pág. 351).

Finalmente, de acuerdo a lo señalado por Neyra (2010), “el principio de *contradicción* guía básicamente todo el desarrollo del juicio oral, pero esencialmente la actividad probatoria, pues otorga la posibilidad a los sujetos procesales de realizar sus planteamientos, aportar pruebas, discutirlos, debatirlos, realizar las argumentaciones iniciales, finales y realizar opiniones ante cuestiones incidentales” (Neyra Flores, 2010, pág. 335)

#### **2.2.3.4. El derecho a la defensa en el NCPP**

Según Velázquez (2008), “la Declaración Universal de Derechos Humanos expresa, junto al derecho a la presunción de inocencia, el derecho de toda persona acusada de delito a un juicio

público en el que le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. En el Convenio de Roma se establece mediante un texto más concreto el derecho a defenderse así mismo o a ser asistido por un defensor de su elección y, si no tiene medios para remunerar a un defensor, podrá ser asistido gratuitamente por un abogado de oficio. Igualmente en el Pacto de Nueva York y en el Pacto de San José de Costa Rica, se resalta la comunicación libre y privada con el defensor y la irrenunciabilidad del derecho a ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado” (Velásquez Velásquez, 2008).

Así también se tiene que, “en la legislación peruana (Constitución 1979) se establece como garantía de la Administración de Justicia, el no ser privado del derecho de defensa en cualquier estado del proceso. Correspondiendo al Estado proveer la defensa gratuita a las personas de escasos recursos o cuando se prescribe el derecho del imputado a comunicarse y a ser asesorado por un defensor de su elección desde que es citado o detenido por la autoridad” (Velásquez Velásquez, 2008).

También en “la Constitución de 1993 reitera lo expresado (art.139 inciso 14). Pero reafirma el derecho de toda persona a *no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso*. Estas normas se reproducen y especifican en el Código de Procedimientos Penales de 1940, referido al Ministerio de

Defensa regulado en los artículos 67 a 71, modificado parcialmente por la Ley N° 24388, en cuanto a la intervención de la defensa en las diferentes etapas del procedimiento penal” (Velásquez Velásquez, 2008) .

### **2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**

**Derecho de defensa:** “Consiste en la obligación de ser oído, asistido por un abogado de la elección del acusado o demandado, o en su defecto a contar con uno de oficio. Este derecho comprende la oportunidad de alegar y probar procesalmente los derechos o intereses, sin que pueda permitirse la resolución judicial inaudita parte, salvo que se trate de una incomparecencia voluntaria, expresa o tácita, o por una negligencia que es imputable a la parte. La intervención del abogado no constituye una simple formalidad. Su ausencia en juicio implica una infracción grave que conlleva a la nulidad e ineficacia de los actos procesales actuados sin su presencia” (Mesía, 2004, pág. 105).

**Derecho a la asistencia letrada:** “El Nuevo Código de Procesal Penal, consigna una serie de garantías procesales en favor del procesado y de cargas u obligaciones en referencia al defensor. Se prevé así la asistencia legal obligatoria debiendo contarse con un defensor de confianza del procesado o a uno de oficio” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

**Derecho de defensa eficaz:** “Forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa, una defensa manifiestamente ineficaz, en

lugar de defender los derechos del imputado, los vulnera, no tiene sentido, es como si no hubiera tenido una defensa. No basta que la defensa sea necesaria y obligatoria para que la garantía constitucional de la dimensión formal del derecho de defensa (defensa técnica) cumpla su finalidad en un proceso penal; la defensa tiene que ser efectiva, lo que significa desarrollar una oposición, o respuesta, o antítesis, o contradicción, a la acción penal o a la pretensión punitiva” (Nakazaki Servigon, 2010, pág. 110).

**La autodefensa:** “El imputado puede hacer valer por sí mismo los derechos que la constitución y las leyes le conceden, desde el inicio de la investigación hasta la culminación del proceso” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016)

**La defensa técnica:** “Constituye una actividad esencial del proceso penal y admite dos modalidades: a) la defensa material que realiza el propio imputado ante el interrogatorio de la autoridad policial o judicial; y, b) la defensa técnica que está confiada a un abogado que asiste y asesora jurídicamente al imputado y lo representa en todos los actos procesales no personales. Los pactos internacionales también regulan la defensa oficial, como el *derecho irrenunciable* del imputado a ser asistido gratuitamente por un defensor proporcionado por el Estado, cuando no designare defensor” (Sánchez Velarde, 1994, pág. 111).

**Proceso penal:** “Es el conjunto de normas, directa e indirectamente sancionadas que se funda en la institución del órgano jurisdiccional y regula la actividad dirigida a la determinación de las condiciones que hacen aplicables en concreto, el Derecho Penal Sustantivo” (Manzini, 1996).

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1. HIPÓTESIS GENERAL**

El incumplimiento de la gratuidad del acceso a la justicia, la defensa de oficio incompetente y los prejuicios contra la presunción de inocencia son los factores jurídicos que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín.

#### **3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- a. El incumplimiento de la gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.
- b. La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.
- c. Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.

### 3.3. VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)

#### A. Variable independiente

##### ❖ La gratuidad del acceso a la justicia

“Es un principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, pág. 123)

V. INDEPENDIENTE	INDICADORES
<b>X1: La gratuidad del acceso a la justicia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exigibilidad de tasas o aranceles judiciales</li> <li>• Costo de aranceles judiciales</li> </ul>

##### ❖ La defensa de oficio

“El derecho a la Defensa Pública es un derecho humano fundamental, reconocido en el Artículo 139°, numeral 16, de la Constitución Política del Perú, que funciona como garantía básica del Acceso Efectivo a la Justicia de todas las personas, en particular las de mayor vulnerabilidad, sin discriminación alguna, para el pleno goce de los derechos humanos, y de los servicios del sistema judicial” (MINJUS, 2017)

V. INDEPENDIENTE	INDICADORES
<b>X2: La defensa de oficio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso a la defensa pública</li> <li>• Efectividad de la asistencia legal</li> </ul>

### ❖ Los prejuicios de la presunción de inocencia

“El literal e) del numeral 23 del artículo 2 de la Constitución Política establece que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. Entonces el prejuicio de este principio es cuando juzgan la inocencia de una persona sin tener cabal conocimiento de los hechos” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016)

V. INDEPENDIENTE	INDICADORES
<b>X3: Los prejuicios de la presunción de inocencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de la responsabilidad de la infracción</li> <li>• Competencia del juzgador para declarar la responsabilidad</li> </ul>

## B. Variable dependiente

### Derecho a la defensa y a la asistencia letrada

“Consiste en la obligación de ser oído, asistido por un abogado de la elección del acusado o demandado, o en su defecto a contar con uno de oficio. Este derecho comprende la oportunidad de alegar y probar procesalmente los derechos o intereses, sin que pueda permitirse la resolución judicial inaudita parte, salvo que se trate de una incomparecencia voluntaria, expresa o tácita, o por una negligencia que es imputable a la parte. La intervención del abogado no constituye una simple formalidad. Se prevé así la asistencia legal obligatoria debiendo contarse



con un defensor de confianza del procesado o a uno de oficio” (Hernández Rengifo, 2012).

<b>V. DEPENDIENTE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
Y: Derecho a la defensa y a la asistencia letrada	Derecho a la defensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cumplimiento de la normatividad</li> <li>● Garantía de igualdad en el proceso</li> <li>● Garantía de independencia en el proceso</li> </ul>
	Derecho a la asistencia letrada	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cumplimiento de la normatividad</li> <li>● Asistencia legal en las diligencias</li> <li>● Indefensión</li> </ul>

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **4.1.1. Métodos Generales de la Investigación:**

- **Método Inductivo – Deductivo.-** en el sentido que la investigación se inició con el estudio de hechos fácticos de cómo se manifiesta en la realidad los casos de derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal, a partir de ello se ha generalizado y se ha conocido los problemas que afectan el derecho a la defensa en los casos presentados en el Distrito Judicial de Junín.
- **Método Análisis Síntesis.-** empleado para estudiar la problemática del derecho a la defensa y a la asistencia letrada, sus problemas que lo afectan así como sus efectos materializados en el aspecto social y jurídico que se están experimentando.

##### **4.1.2. Métodos Particulares de la Investigación**

- **Método Histórico.-** permitió realizar el estudio desde la experiencia que se ha tenido sobre los casos del derecho a la defensa y a la asistencia letrada, describiéndose y representándose en función a la normatividad referido a los casos en que se aplican, la manera como se manifiestan en nuestra realidad y su devenir histórico.

- **Método Exegético.-** ha facilitado el conocimiento del objeto o sentido del marco normativo referente al derecho a la defensa y a la asistencia letrada en los procesos penales, a través de un análisis de lo que es y significa en nuestra realidad. Del mismo modo este método facilitó la realización de un análisis histórico de las referencias sociales y jurídicas.

#### **4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

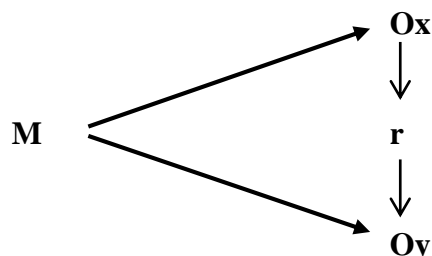
La investigación fue básica porque para cumplir con el objeto de conocer el derecho a la defensa y a la asistencia letrada en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín, se ha realizado un abordaje de los fundamentos teóricos de los temas mencionados, lo que nos permitió conocer la relación entre dichas variables, construir nuestro marco teórico, formular y comprobar las hipótesis de investigación y formular la propuesta de solución a la problemática identificada.

#### **4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

**Explicativa:** porque se realizó el análisis de los efectos jurídicos de la aplicación de las normas legales al derecho a la defensa y a la asistencia letrada en los procesos penales y determinar los factores jurídicos que se presentan en su aplicación a fin de explicar cómo la gratuidad del acceso a la justicia, la defensa de oficio y los prejuicios contra la presunción de inocencia son los factores jurídicos que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proceso penal.

#### 4.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación tuvo el diseño no experimental transeccional.



**Dónde:**

**M** = Muestra conformada por 127 abogados especialistas en Derecho Penal

**O<sub>x</sub>** = Observación de la variable: proceso penal

**O<sub>y</sub>** = Observación de la variable: derecho a la defensa y a la asistencia letrada.

#### 4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

##### 4.5.1. Población

Estuvo conformada por 1500 abogados especialistas en Derecho Penal y que estén colegiados y habilitados por el Ilustre Colegio de Abogados de Junín.

##### 4.5.2. Muestra

La muestra fue representada por 127 abogados especialistas en Derecho Penal y que estén colegiados y habilitados por el Ilustre Colegio de Abogados de Junín, conforme al procedimiento establecido y que se detalla a continuación:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Dónde:

N = Población (1500 Abogados)

$Z_{\alpha}$  = Nivel de confianza 95% (1.96)

p = proporción esperada (0.9)

q = 1 – p (0.1)

d = precisión (0.05)

$$n = \frac{1500 (1.96)^2 (0.1) (0.9)}{(0.05)^2 (1499) + (1.96)^2 (0.1) (0.9)}$$

$$n = 126.7$$

La muestra estuvo representada por 127 abogados especialistas en derecho penal y que estén colegiados y habilitados por el ilustre Colegio de Abogados de Junín.

#### 4.5.3. Técnicas de muestreo

**Muestreo Aleatorio Simple.-** porque los elementos de la población tiene la misma posibilidad de ser escogidos; así mismo las muestras probabilísticas son esenciales en los diseños de investigación por encuestas en las que se pretende hacer estimaciones de variables en la población.

### 4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### a. Encuestas

Que se aplicó a Jueces, Fiscales y abogados que desempeñan sus labores relacionados al derecho a la defensa y a la asistencia letrada en

los procesos penales, a través de un cuestionario de preguntas sobre el tema de investigación.

#### **b. Análisis documental**

Que permitió recopilar información sobre el derecho a la defensa y a la asistencia letrada en los procesos penales, tomadas de las diferentes fuentes de información como son: textos, artículos científicos, códigos, leyes, revistas científicas y otras publicaciones.

### **4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

Se utilizó la estadística descriptiva haciendo uso de las distribuciones de frecuencia tales como: Frecuencia absoluta y Frecuencia relativa. Por otro lado, para presentar los datos se utilizó: Cuadros Estadísticos y Gráficos de superficie como los circulares.

### **4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Las consideraciones éticas que se tuvieron presente en la investigación son:

- Los criterios de la conducta responsable en investigación
- La integridad científica
- Respeto de los derechos de autor
- Respeto y consideración el Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, el Código de Ética para la Investigación Científica en la Universidad Peruana Los Andes, el Reglamento de

Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Los Andes y las demás normas pertinentes.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

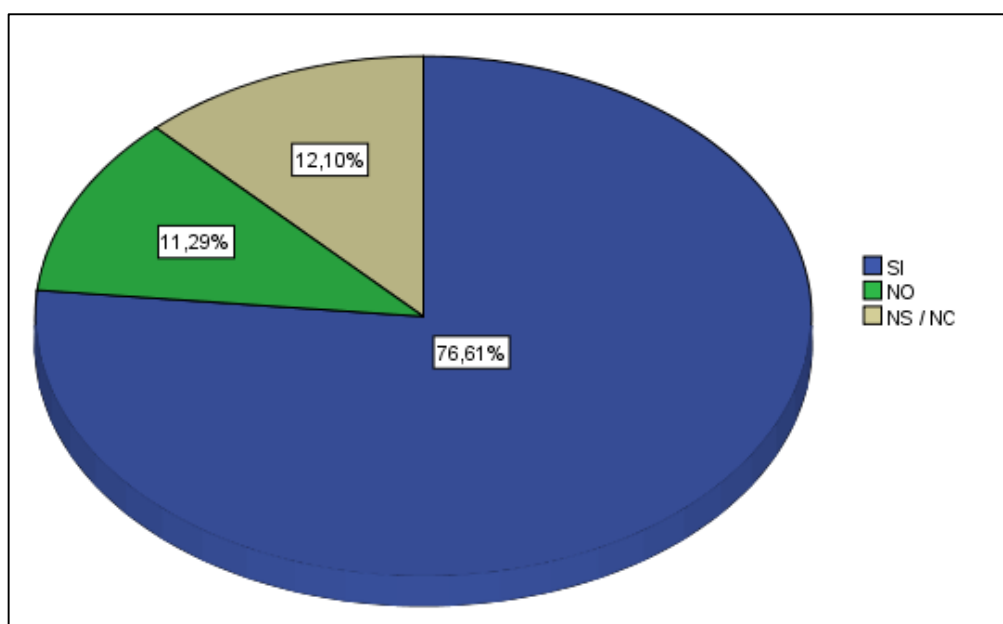
##### 5.1.1. Primera hipótesis específica

La no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.

**Tabla 1. La gratuidad del acceso a la justicia es un principio de la administración de justicia y de la defensa gratuita**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	95	75,4	76,6	76,6
	NO	14	11,1	11,3	87,9
	NS / NC	15	11,9	12,1	100,0
	Total	124	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	2	1,6		
Total		126	100,0		

Fuente: base de datos de la investigación



**Figura 1. La gratuidad del acceso a la justicia es un principio de la administración de justicia y de la defensa gratuita**

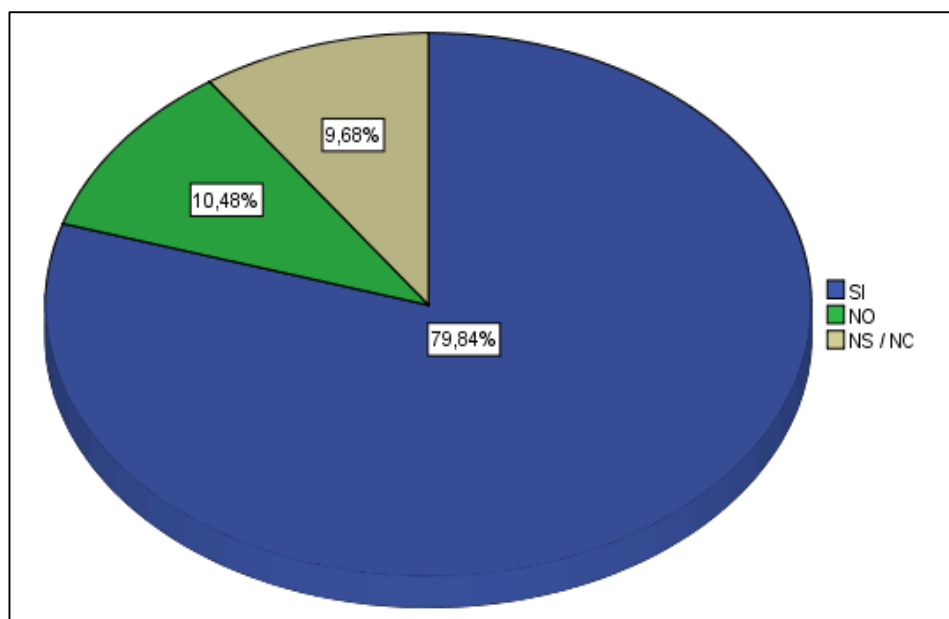


Se ha formulado la siguiente pregunta ¿Tiene Ud. conocimiento de que la gratuidad del acceso a la justicia es un principio de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos y para todos, en los casos que la ley señala?, donde el 76.6% de los encuestados respondieron que si tienen conocimiento que la gratuidad del acceso a la justicia es un principio de la administración de justicia y de la defensa gratuita; el 11.29% respondieron que no y el 12.10% no saben no opinan.

**Tabla 2. En el Poder Judicial existe una Exigibilidad de tasas o aranceles judiciales**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	99	78,6	79,8	79,8
	NO	13	10,3	10,5	90,3
	NS / NC	12	9,5	9,7	100,0
	Total	124	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	2	1,6		
Total		126	100,0		

Fuente: base de datos de la investigación



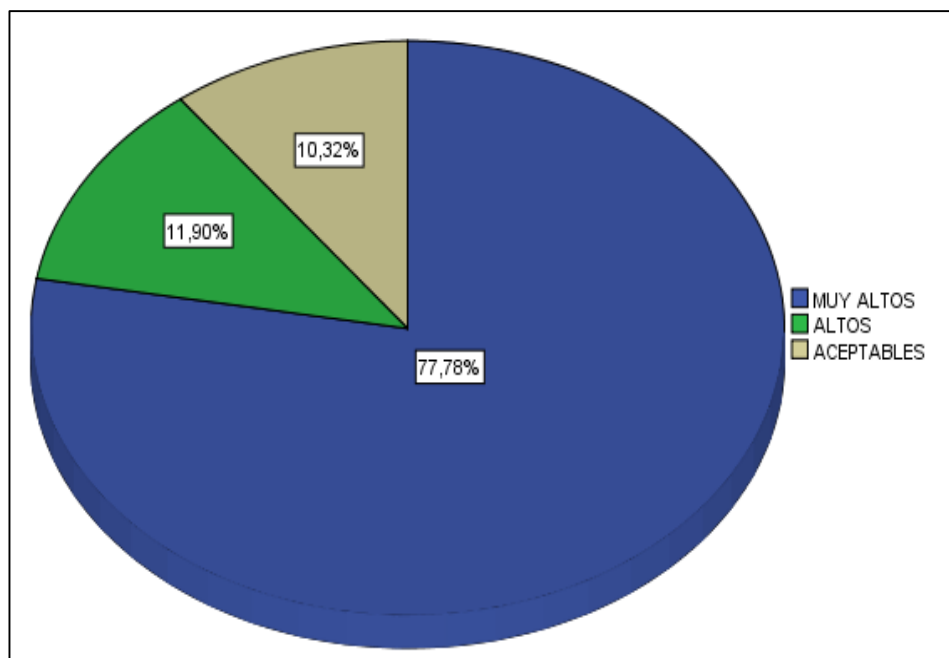
**Figura 2. En el Poder Judicial existe una Exigibilidad de tasas o aranceles judiciales**

Se ha formulado la siguiente pregunta, ¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que en el Poder Judicial existe una Exigibilidad de tasas o aranceles judiciales? donde el 79.84% de los encuestados respondieron que en el Poder Judicial si existe una exigibilidad de tasas o aranceles judiciales; el 10.48% respondieron que no existe una exigibilidad de tasas o aranceles judiciales y el 9.68% no saben no opinan.

**Tabla 3. Los costos actuales de las tasas o aranceles judiciales**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY ALTOS	98	77,8	77,8	77,8
	ALTOS	15	11,9	11,9	89,7
	ACEPTABLES	13	10,3	10,3	100,0
	Total	126	100,0	100,0	

Fuente: base de datos de la investigación



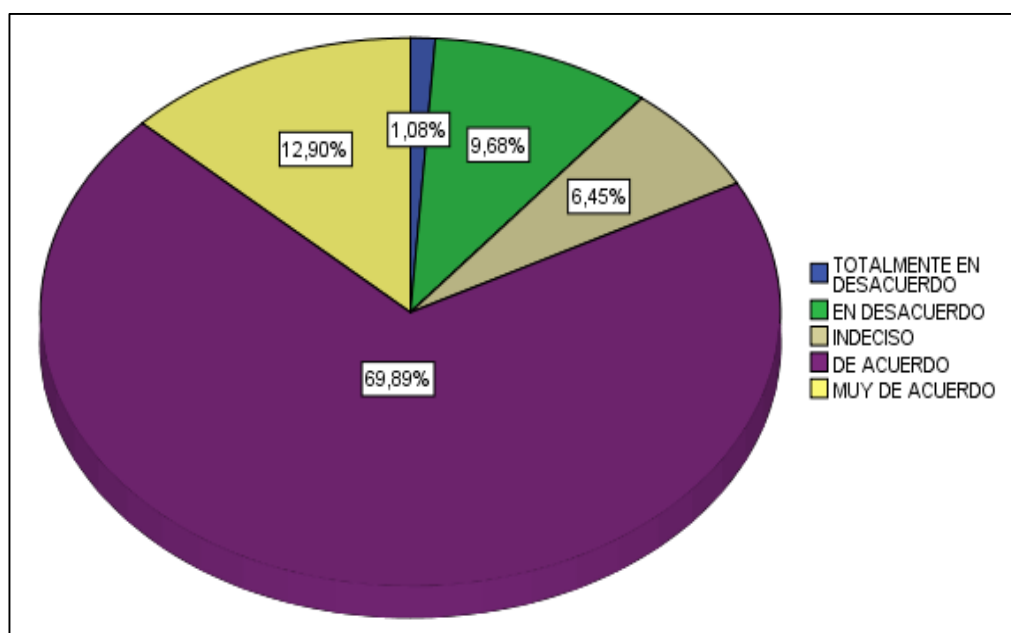
**Figura 3. Los costos actuales de las tasas o aranceles judiciales**

Se ha formulado la siguiente pregunta, ¿Para Ud. los costos actuales de las tasas o aranceles judiciales son?, donde el 77.78% de los encuestados respondieron que los costos actuales de las tasas o aranceles judiciales son muy altos; el 11.90% respondieron que los costos actuales de las tasas o aranceles judiciales son altos y el 10.32% son aceptables.

**Tabla 4. La no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	1,1	1,1	1,1
EN DESACUERDO	9	9,7	9,7	10,8
Válidos INDECISO	6	6,5	6,5	17,2
DE ACUERDO	65	69,9	69,9	87,1
MUY DE ACUERDO	12	12,9	12,9	100,0
Total	93	100,0	100,0	

Fuente: base de datos de la investigación



**Figura 4. La no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada**

Se ha formulado la siguiente pregunta, ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín? Donde el 1% de los encuestados respondieron que están totalmente en desacuerdo; el 9.68% de los encuestados respondieron que están en desacuerdo; el 6.45% respondieron que están indecisos; el 69.9% respondieron que están de acuerdo y el 12.9% respondieron que están totalmente de acuerdo.

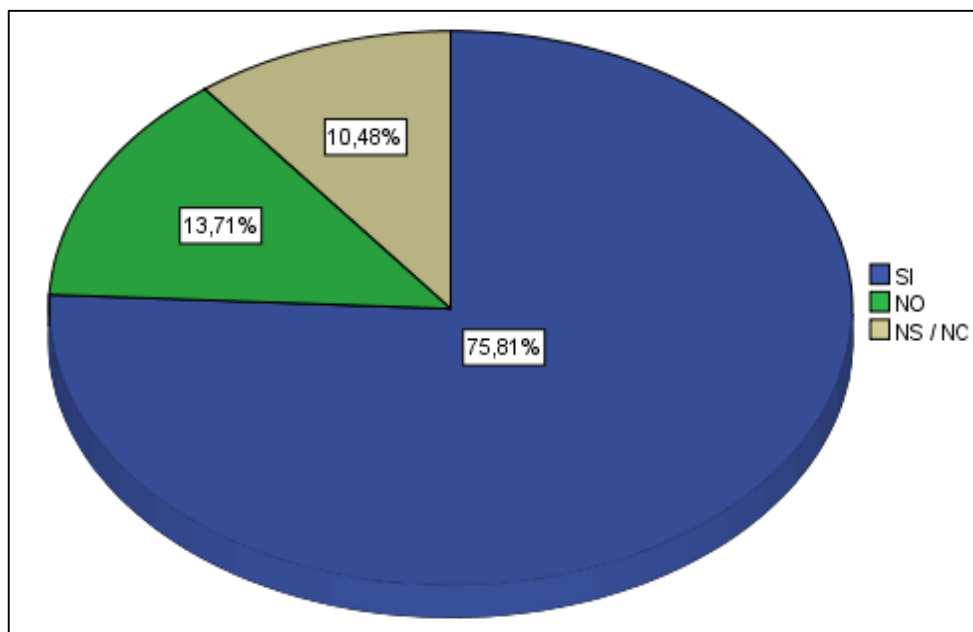
### 5.1.2. Segunda hipótesis específica

La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.

**Tabla 5. El derecho a la defensa pública es un derecho humano fundamental, reconocido en la Constitución Política del Perú**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	94	74,6	75,8	75,8
	NO	17	13,5	13,7	89,5
	NS / NC	13	10,3	10,5	100,0
	Total	124	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	2	1,6		
Total		126	100,0		

Fuente: base de datos de la investigación



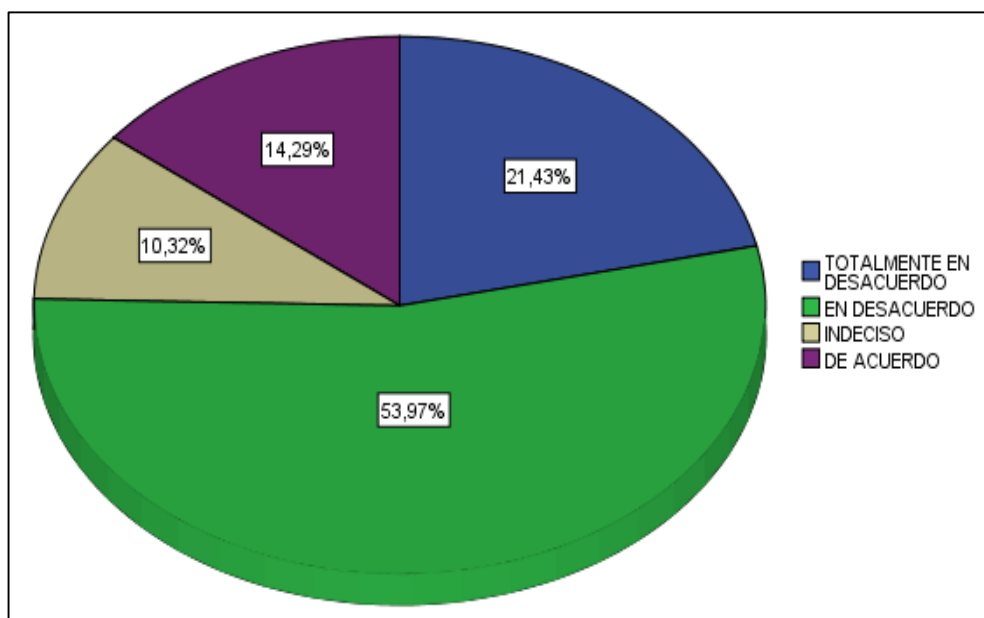
**Figura 5. El derecho a la defensa pública es un derecho humano fundamental, reconocido en la Constitución Política del Perú**

Se ha formulado la siguiente pregunta ¿Tiene Ud. conocimiento de que el derecho a la defensa pública es un derecho humano fundamental, reconocido en la Constitución Política del Perú, que funciona como garantía básica del Acceso Efectivo a la Justicia de todas las personas, en particular las de mayor vulnerabilidad, sin discriminación alguna, para el pleno goce de los derechos humanos, y de los servicios del sistema judicial? donde el 75.81% de los encuestados respondieron que si tienen conocimiento que el derecho a la defensa pública es un derecho humano fundamental; el 13.71% respondieron que no y el 10.48% no saben no opinan.

**Tabla 6. En la Administración de Justicia de nuestro país existe un acceso efectivo a la defensa pública sin restricción alguna**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	27	21,4	21,4	21,4
EN DESACUERDO	68	54,0	54,0	75,4
INDECISO	13	10,3	10,3	85,7
DE ACUERDO	18	14,3	14,3	100,0
Total	126	100,0	100,0	

Fuente: base de datos de la investigación



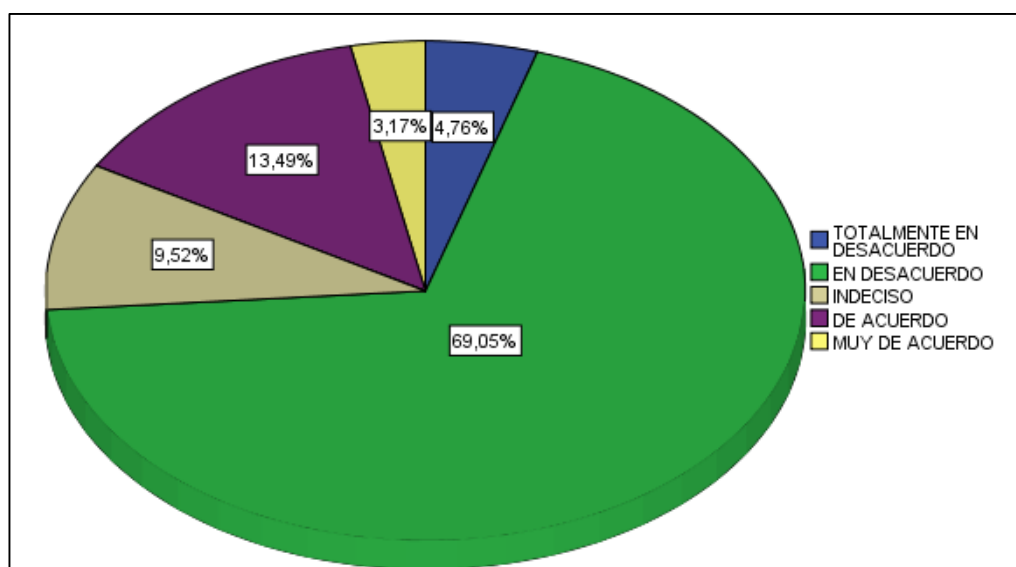
**Figura 6. En la Administración de Justicia de nuestro país existe un acceso efectivo a la defensa pública sin restricción alguna**

Se ha formulado la siguiente pregunta, ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que en la Administración de Justicia de nuestro país existe un acceso efectivo a la defensa pública sin restricción alguna? Donde el 21.43% de los encuestados respondieron que están totalmente en desacuerdo, el 53.97% respondieron que están en desacuerdo, el 10.32% respondieron que están indecisos y el 14.29% respondieron que están de acuerdo en que la administración de justicia en nuestro país existe un acceso efectivo a la defensa pública sin restricción alguna.

**Tabla 7. Mediante la Defensa Pública o Defensa de Oficio se brinda una Efectiva asistencia legal a los justiciables**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	4,8	4,8	4,8
EN DESACUERDO	87	69,0	69,0	73,8
INDECISO	12	9,5	9,5	83,3
DE ACUERDO	17	13,5	13,5	96,8
MUY DE ACUERDO	4	3,2	3,2	100,0
Total	126	100,0	100,0	

Fuente: base de datos de la investigación



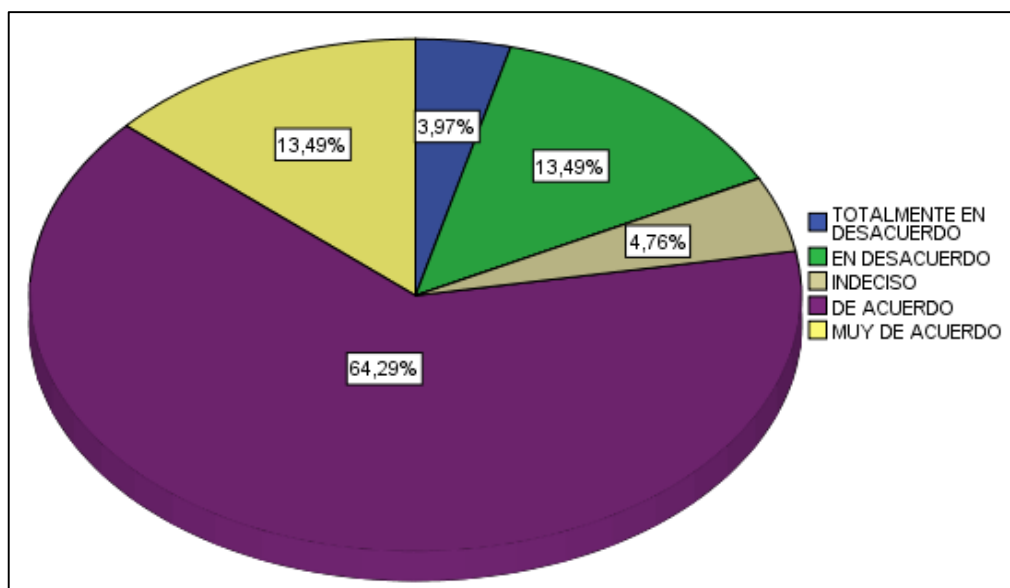
**Figura 7. Mediante la Defensa Pública o Defensa de Oficio se brinda una Efectiva asistencia legal a los justiciables**

Se ha formulado la siguiente pregunta, ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que mediante la Defensa Pública o Defensa de Oficio se brinda una Efectiva asistencia legal a los justiciables? Donde el 4.76% de los encuestados respondieron que están totalmente en desacuerdo, el 69.05% respondieron que están de desacuerdo; el 9.52% respondieron que están indeciso; 13.49% respondieron que están de acuerdo y el 3.17% respondieron que están muy de acuerdo.

**Tabla 8. La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	4,0	4,0	4,0
EN DESACUERDO	17	13,5	13,5	17,5
INDECISO	6	4,8	4,8	22,2
DE ACUERDO	81	64,3	64,3	86,5
MUY DE ACUERDO	17	13,5	13,5	100,0
Total	126	100,0	100,0	

Fuente: base de datos de la investigación



**Figura 8. La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada**

Se ha formulado la siguiente pregunta, ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín? Donde el 3.97% de los encuestados respondieron que están totalmente en desacuerdo; el 13.49% respondieron que están en desacuerdo; el 4.76% respondieron que están indecisos; el 64.29% respondieron que están de acuerdo que la defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del



derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal y el 13.49% respondieron que están muy de acuerdo.

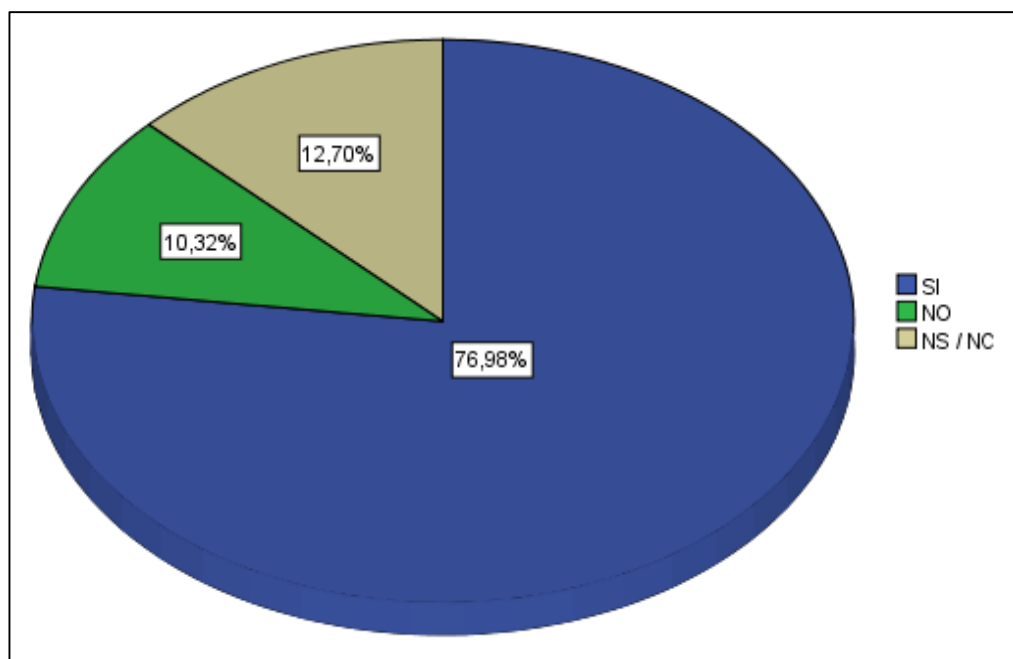
### 5.1.3. Tercera hipótesis específica

“Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín”

**Tabla 9. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos SI	97	77,0	77,0	77,0
NO	13	10,3	10,3	84,9
NS / NC	16	12,7	12,7	97,6
Total	126	100,0	100,0	

Fuente: base de datos de la investigación



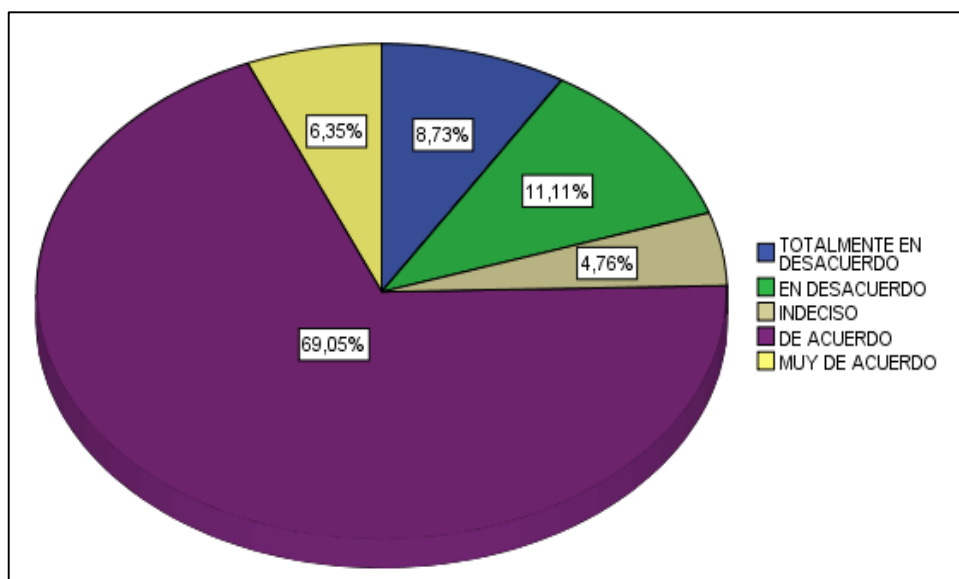
**Figura 9. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad**

Se ha formulado la siguiente pregunta, ¿Tiene Ud. conocimiento de que la Constitución Política del Perú, establece que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad? donde el 74.60% de los encuestados respondieron que si tienen conocimiento que la Constitución Política del Perú establece que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad; el 10.32% respondieron que no y el 12.70% no saben no opinan.

**Tabla 10. Un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es la determinación de la responsabilidad de la infracción cometida**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos TOTALMENTE EN DESACUERDO	11	8,7	8,7	8,7
EN DESACUERDO	14	11,1	11,1	19,8
INDECISO	6	4,8	4,8	24,6
DE ACUERDO	87	69,0	69,0	93,7
MUY DE ACUERDO	8	6,3	6,3	100,0
Total	126	100,0	100,0	

Fuente: base de datos de la investigación



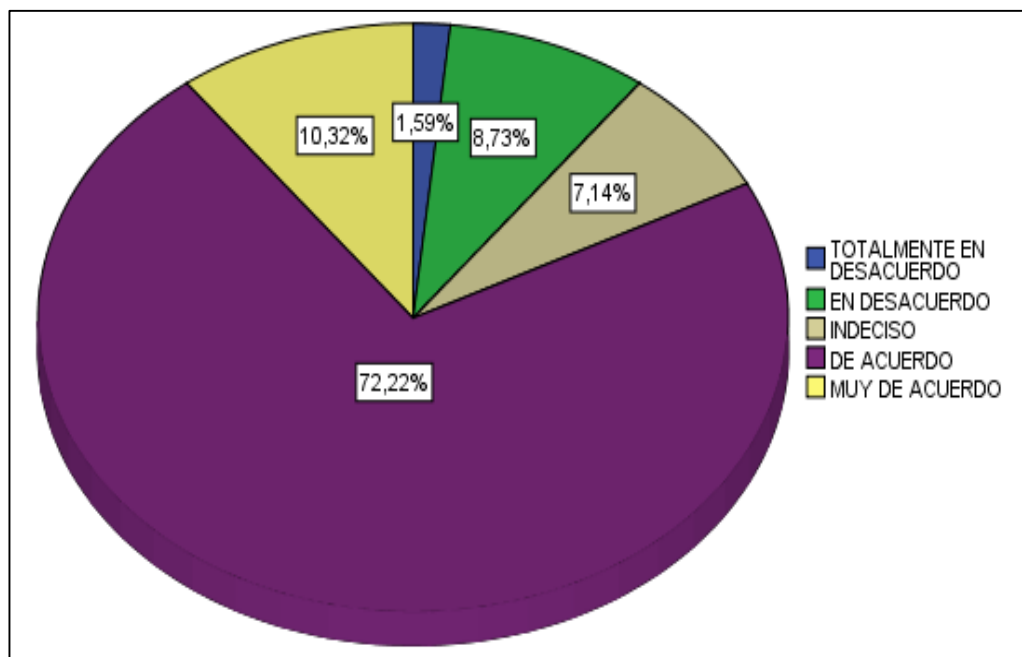
**Figura 10. Un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es la determinación de la responsabilidad de la infracción cometida**

Se ha formulado la siguiente pregunta, ¿Cuan de acuerdo esta Ud. En que un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es la determinación de la responsabilidad de la infracción cometida. Puesto que en ocasiones se juzgan la inocencia de una persona sin tener cabal conocimiento de los hechos? donde el 8.73% de los encuestados respondieron que están totalmente en desacuerdo; el 68.25% respondieron que están en desacuerdo; el 4.76% respondieron que están indecisos; 11.90% respondieron que están de acuerdo y el 6.35% respondieron que están muy de acuerdo.

**Tabla 11. Un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es la competencia del juzgador para declarar la responsabilidad**

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	TOTALMENTE EN					
	DESACUERDO		2	1,6	1,6	1,6
	EN DESACUERDO		11	8,7	8,7	10,3
	INDECISO		9	7,1	7,1	17,5
	DE ACUERDO		91	72,2	72,2	89,7
	MUY DE ACUERDO		13	10,3	10,3	100,0
	Total		126	100,0	100,0	

Fuente: base de datos de la investigación



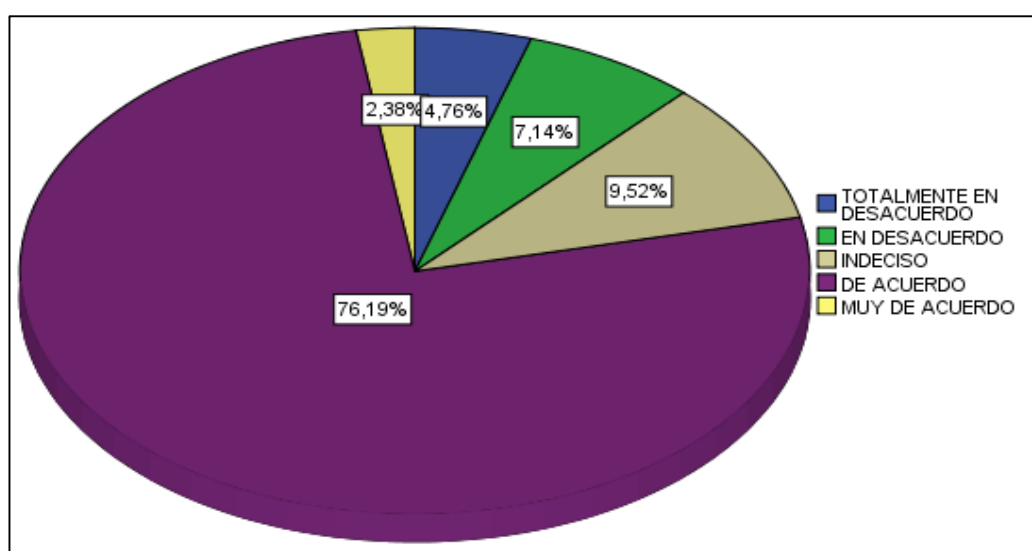
**Figura 11. Un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es la competencia del juzgador para declarar la responsabilidad**

Se ha formulado la siguiente pregunta, ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en qué un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es la competencia del juzgador para declarar la responsabilidad, puesto que en ocasiones actores sin la competencia debida juzgan la responsabilidad de las personas? Donde el 1.59% de los encuestados respondieron que están totalmente en desacuerdo; el 8.73% respondieron que están desacuerdo; el 7.14% respondieron que están indecisos; el 72.22% respondieron que están de acuerdo y el 10.32% respondieron que está muy de acuerdo.

**Tabla 12. Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	4,8	4,8	4,8
EN DESACUERDO	9	7,1	7,1	11,9
INDECISO	12	9,5	9,5	21,4
DE ACUERDO	96	76,2	76,2	97,6
MUY DE ACUERDO	3	2,4	2,4	100,0
Total	126	100,0	100,0	

Fuente: base de datos de la investigación



**Figura 12. Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal**

Se ha formulado la siguiente pregunta, ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en qué los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín? Donde el 4.76% de los encuestados respondieron que están totalmente en desacuerdo; el 7.14% respondieron que están en desacuerdo; el 9.52% respondieron que están indecisos; el 76.19% respondieron que están de acuerdo y el 2.38% respondieron que está muy de acuerdo.

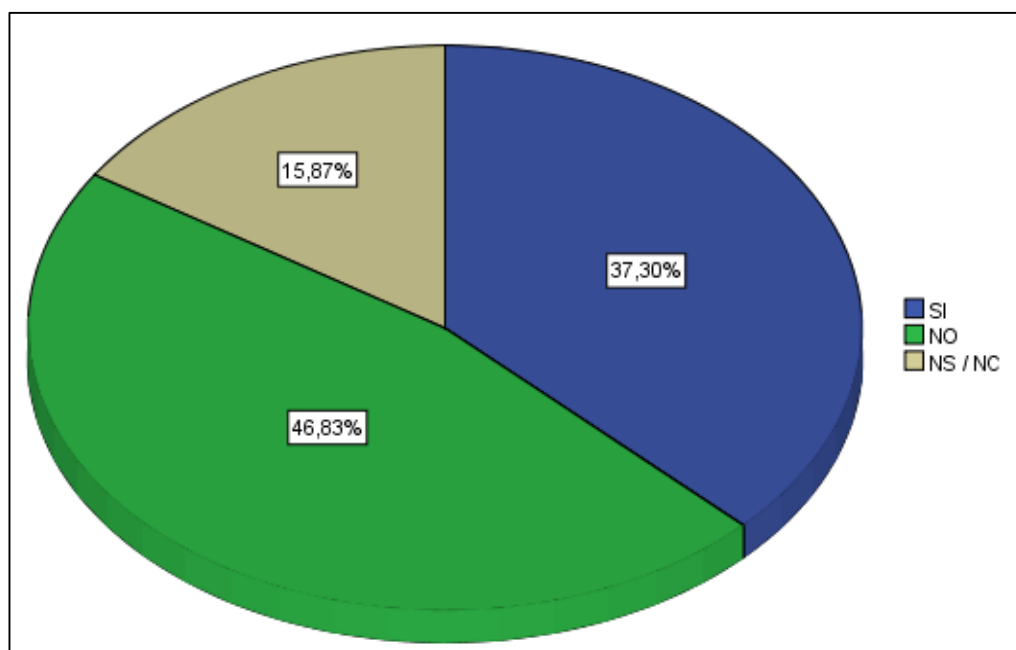
#### 5.1.4. Hipótesis general

El incumplimiento de la gratuidad del acceso a la justicia, la defensa de oficio incompetente y los prejuicios contra la presunción de inocencia son los factores jurídicos que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín.

**Tabla 13. En el actual Proceso Penal existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al Derecho a la defensa**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	47	37,3	37,3	37,3
	NO	59	46,8	46,8	84,1
	NS / NC	20	15,9	15,9	100,0
	Total	126	100,0	100,0	

Fuente: base de datos de la investigación



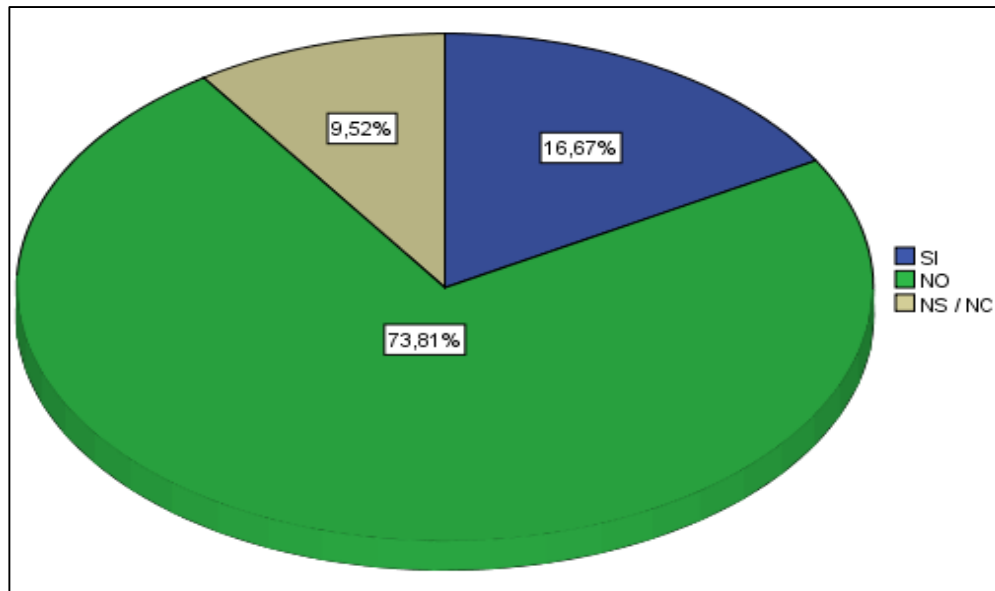
**Figura 13. En el actual Proceso Penal existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al Derecho a la defensa**

Se ha formulado la siguiente pregunta. ¿En el actual proceso penal, cree Ud. que existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al derecho a la defensa? donde el 37.30% de los encuestados respondieron que si existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al derecho a la defensa; el 46.83% respondieron que no y el 15.87% no saben no opinan.

**Tabla 14. En el actual Proceso Penal existe una Garantía de igualdad en el proceso**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos SI	21	16,7	16,7	16,7
NO	93	73,8	73,8	90,5
NS / NC	12	9,5	9,5	100,0
Total	126	100,0	100,0	

Fuente: base de datos de la investigación



**Figura 14. En el actual Proceso Penal existe una Garantía de igualdad en el proceso**

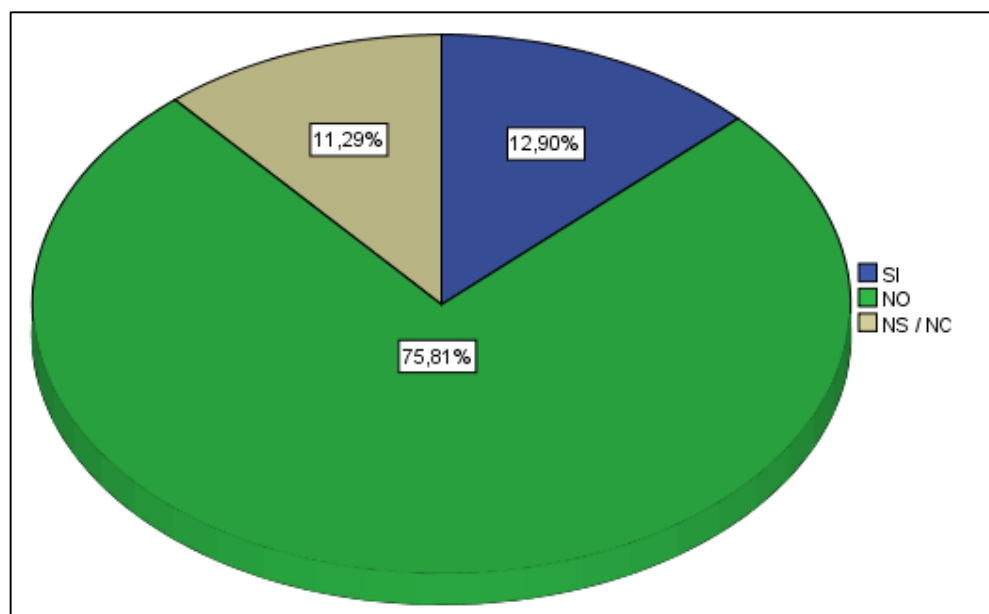
Se ha formulado la siguiente pregunta, ¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la defensa de las personas existe una Garantía

de igualdad en el proceso? donde el 16.67% de los encuestados respondieron que considerando el derecho a la defensa de las personas si existe una garantía de igualdad en el proceso; el 73.81% respondieron que no existe una garantía de igualdad en el proceso y el 9.52% no saben no opinan.

**Tabla 15. En el actual Proceso Penal existe una Garantía de independencia en el proceso**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	16	12,7	12,9	12,9
	NO	94	74,6	75,8	88,7
	NS / NC	14	11,1	11,3	100,0
	Total	124	98,4	100,0	
Perdidos	Sistema	2	1,6		
Total		126	100,0		

Fuente: base de datos de la investigación



**Figura 15. En el actual Proceso Penal existe una Garantía de independencia en el proceso**

Se ha formulado la siguiente pregunta ¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la defensa de las personas existe una Garantía

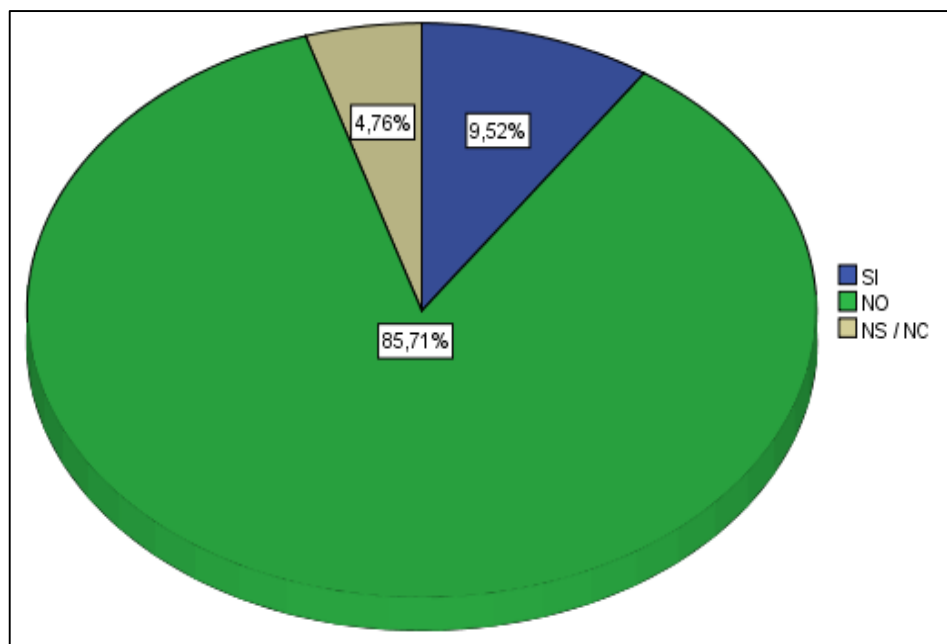


de independencia en el proceso? donde el 12.90% de los encuestados respondieron que si existe una garantía de independencia en el proceso; el 75.81% respondieron que no existe una garantía de independencia en el proceso y el 11.29% no saben no opinan.

**Tabla 16. En el actual Proceso Penal existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al Derecho a la asistencia letrada**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	12	9,5	9,5	9,5
NO	108	85,7	85,7	95,2
NS / NC	6	4,8	4,8	100,0
Total	126	100,0	100,0	

Fuente: base de datos de la investigación



**Figura 16. En el actual Proceso Penal existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al Derecho a la asistencia letrada**

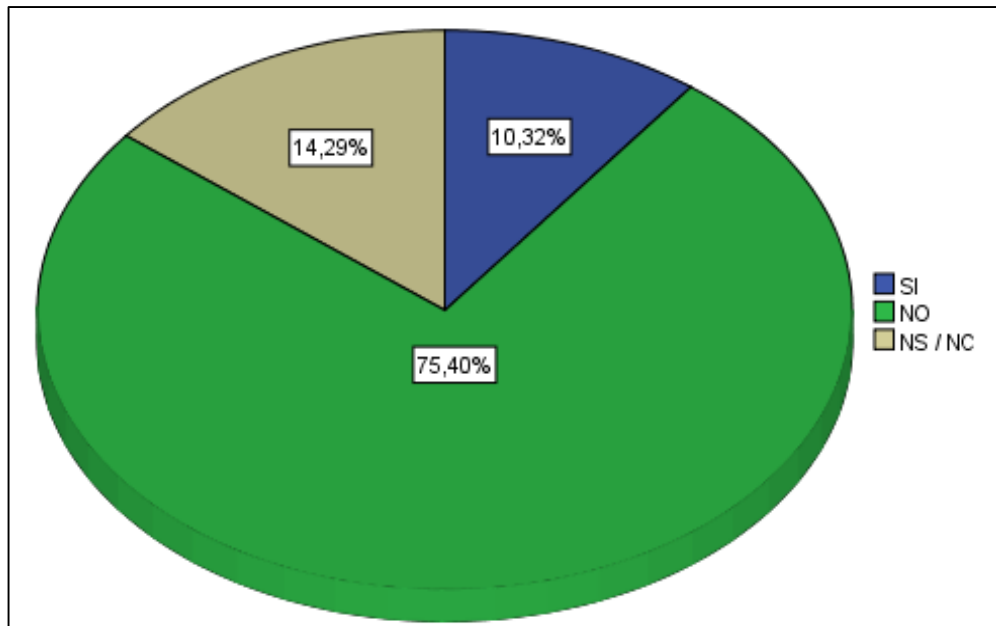
Se ha formulado la siguiente pregunta, ¿En el actual Proceso Penal cree Ud. que existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al derecho

a la asistencia letrada? donde el 9.52% de los encuestados respondieron que si existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al derecho a la asistencia letrada, 85.71% respondieron que no existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al derecho a la asistencia letrada y el 4.76% no saben no opinan.

**Tabla 17. En el actual Proceso Penal existe una asistencia legal adecuada en las diligencias a todos los ciudadanos**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos SI	13	10,3	10,3	10,3
NO	95	75,4	75,4	85,7
NS / NC	18	14,3	14,3	100,0
Total	126	100,0	100,0	

Fuente: base de datos de la investigación



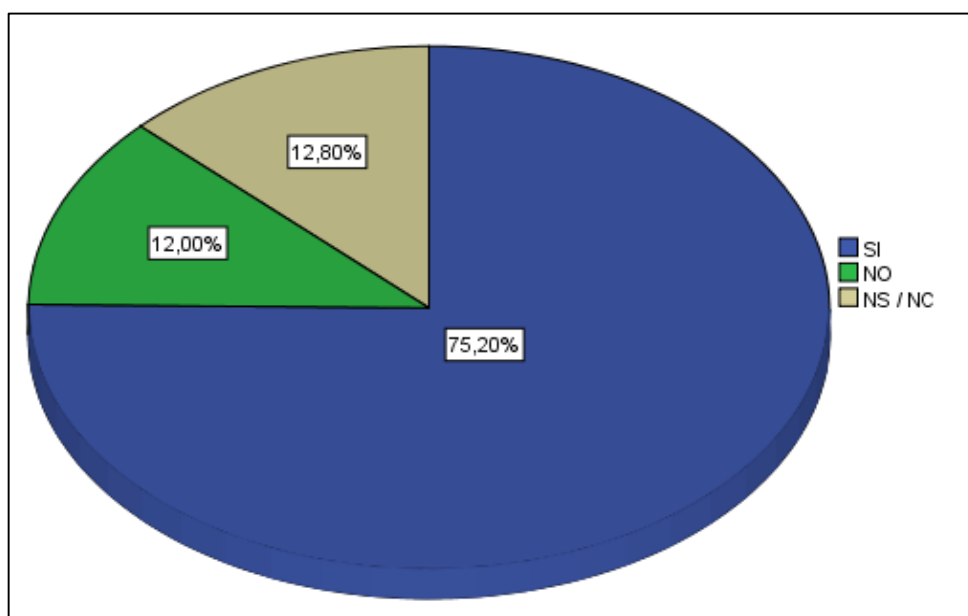
**Figura 17. En el actual Proceso Penal existe una asistencia legal adecuada en las diligencias a todos los ciudadanos**

Se ha formulado la siguiente pregunta, ¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la asistencia letrada de las personas existe una asistencia legal adecuada en las diligencias a todos los ciudadanos peruanos? donde el 10.32% de los encuestados respondieron que si existe una asistencia legal adecuada en las diligencias; el 75.40% respondieron que no existe una asistencia legal adecuada en las diligencias y el 14.29% no saben no opinan.

**Tabla 18. En el actual Proceso Penal las personas que son asistidas mediante la Defensa de Oficio sufren de indefensión durante el proceso**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	94	74,6	75,2	75,2
	NO	15	11,9	12,0	87,2
	NS / NC	16	12,7	12,8	100,0
	Total	125	99,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	,8		
Total		126	100,0		

Fuente: base de datos de la investigación



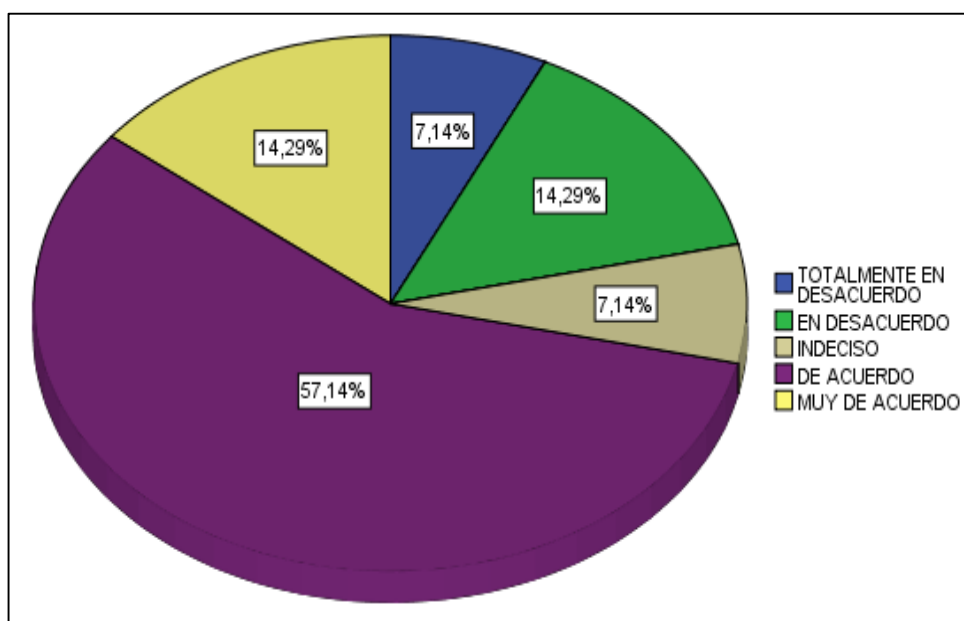
**Figura 18. En el actual Proceso Penal las personas que son asistidas mediante la Defensa de Oficio sufren de indefensión durante el proceso**

Se ha formulado la siguiente pregunta ¿En el actual proceso penal, cree Ud. que considerando el derecho a la asistencia letrada de las personas que son asistidas mediante la defensa de oficio sufren de indefensión durante el proceso? Donde el 75.20% de los encuestados respondieron que las personas que son asistidas mediante la defensa de oficio si sufren de indefensión durante el proceso, el 12% respondieron que no y el 12.80% no saben no opinan.

**Tabla 19. Los factores que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el en el proceso penal**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	9	7,1	7,1	7,1
EN DESACUERDO	18	14,3	14,3	21,4
INDECISO	9	7,1	7,1	28,6
DE ACUERDO	72	57,1	57,1	85,7
MUY DE ACUERDO	18	14,3	14,3	100,0
Total	126	100,0	100,0	

Fuente: base de datos de la investigación



**Figura 19. Los factores que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el en el proceso penal**

Se ha formulado la siguiente pregunta, ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que la gratuidad del acceso a la justicia, la defensa de oficio y los prejuicios contra la presunción de inocencia son los factores que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proceso? Donde el 7.14% de los encuestados respondieron que está totalmente en desacuerdo; el 71.43% respondieron que están en desacuerdo; el 7.14% respondieron que están indecisos; 4.76% respondieron que están de acuerdo y el 9.52% respondieron que están muy de acuerdo.

## **5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

Para la contrastación de las hipótesis se ha utilizado el estadístico inferencial Chi Cuadrado, para lo cual se ha utilizado el software estadístico SPSS, cuyos resultados son los siguientes:

### **5.2.1. Primera hipótesis específica**

Se tiene el siguiente sistema de hipótesis:

$H_0$ : La no gratuidad del acceso a la justicia NO incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.

$H_A$ : La no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.

**Tabla 20. Contraste de la Primera Hipótesis Específica**

	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que La no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?
Chi-cuadrado	160,270 <sup>a</sup>
gl	4
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (.0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 25.2.

De los resultado se aprecia que con un 95% de confianza y 4 grados de libertad se ha obtenido un valor para la  $\chi^2$  calculada de 160,270 y con estos mismo parámetros se tiene que el valor de la  $\chi^2$  en la tabla es de 9,4877; por lo tanto se tiene que la  $\chi^2$  calculada es mayor que la  $\chi^2$  de la tabla, en consecuencia se rechaza la  $H_0$  y se acepta  $H_A$ , afirmándose que: *La no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.*

### 5.2.2. Segunda hipótesis específica

Se tiene el siguiente sistema de hipótesis:

$H_0$ : La defensa de oficio incompetente NO incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.

$H_A$ : La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.

**Tabla 21. Contraste de la Segunda Hipótesis Específica**

	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que mediante La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?
Chi-cuadrado	159,714 <sup>a</sup>
gl	4
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (.0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 25.2.

De los resultado se aprecia que con un 95% de confianza y 4 grados de libertad se ha obtenido un valor para la  $\chi^2$  calculada de 159,714 y con estos mismo parámetros se tiene que el valor de la  $\chi^2$  en la tabla es de 9,4877; por lo tanto se tiene que la  $\chi^2$  calculada es mayor que la  $\chi^2$  de la tabla, en consecuencia se rechaza la  $H_0$  y se acepta  $H_A$ , afirmándose que: *La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.*

### 5.2.3. Tercera hipótesis específica

Se tiene el siguiente sistema de hipótesis:

$H_0$ : Los prejuicios contra la presunción de inocencia NO inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.

$H_A$ : Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.

**Tabla 22. Contraste de la Tercera Hipótesis Específica**

	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en qué Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?
Chi-cuadrado	250,429 <sup>a</sup>
gl	4
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (.0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 25.2.

De los resultados se aprecia que con un 95% de confianza y 4 grados de libertad se ha obtenido un valor para la  $\chi^2$  calculada de 250,429 y con estos mismo parámetros se tiene que el valor de la  $\chi^2$  en la tabla es de 9,4877; por lo tanto se tiene que la  $\chi^2$  calculada es mayor que la  $\chi^2$  de la tabla, en consecuencia se rechaza la  $H_0$  y se acepta  $H_A$ , afirmándose que: *Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.*

#### 5.2.4. Hipótesis general

Se tiene el siguiente sistema de hipótesis:

$H_0$ : El incumplimiento de la gratuidad del acceso a la justicia, la defensa de oficio incompetente y los prejuicios contra la presunción de inocencia NO son los factores jurídicos que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín.

$H_A$ : El incumplimiento de la gratuidad del acceso a la justicia, la defensa de oficio incompetente y los prejuicios contra la presunción de



inocencia son los factores jurídicos que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín.

**Tabla 23. Contraste de la Hipótesis General**

	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que La gratuidad del acceso a la justicia, la defensoría de oficio y los prejuicios contra la presunción de inocencia son los factores que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proc
Chi-cuadrado	111,857 <sup>a</sup>
gl	4
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (.0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 25.2.

De los resultado se aprecia que con un 95% de confianza y 4 grados de libertad se ha obtenido un valor para la  $\chi^2$  calculada de 111,857 y con estos mismos parámetros se tiene que el valor de la  $\chi^2$  en la tabla es de 9,4877; por lo tanto se tiene que la  $\chi^2$  calculada es mayor que la  $\chi^2$  de la tabla, en consecuencia se rechaza la  $H_0$  y se acepta  $H_A$ , afirmándose que: *El incumplimiento de la gratuidad del acceso a la justicia, la defensa de oficio incompetente y los prejuicios contra la presunción de inocencia son los factores jurídicos que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín.*

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### A. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

*“La no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín”.*

La Constitución Política del Perú reconoce como derechos fundamentales de las personas: “A la igualdad ante la ley. **Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole**”, de lo cual se puede deducir que esa igualdad ante la ley también incluye el acceso a la justicia, entendiéndose que debe considerarse su gratuidad, puesto que nadie debe ser discriminado por su condición económica más aún si se sabe que en el Perú según el último reporte del INEI, la pobreza en el 2018 se incrementó de 20.7% a 21.7% al cierre del año pasado, por lo tanto el presupuesto familiar con que cuentan las personas es ínfimo, que si no les alcanza para la alimentación, vivienda, vestido, etc. menos tendrán para aspectos legales y judiciales

Este aspecto debería ser entendido por los gobernantes y las autoridades de los organismos de administración de justicia y más aún comprender que la gratuidad del acceso a la justicia es un principio de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos y para todos, en los casos que la ley señala; pero este principio es

letra muerta porque cuando un ciudadano recurre al Poder Judicial a realizar algún trámite el primer requisito para ello es la exigibilidad de un pago de tasas o aranceles judiciales e inclusive sus costos en la actualidad son altos; aspecto éste que fue corroborado por los integrantes de la muestra de investigación donde el 77.78% de los encuestados respondieron que los costos actuales de las tasas o aranceles judiciales son muy altos y el 11.90% respondieron que los costos actuales de las tasas o aranceles judiciales son altos.

En este mismo contexto es preciso considerar lo manifestado por Gustavo Galván Pareja y Víctor Álvarez Pérez quienes en su artículo titulado Pobreza y Administración de Justicia señalaron que: "... existe una brecha difícil de cerrar entre la normatividad y la realidad, en tanto los derechos reconocidos por la legislación deben amparar a todas las personas por igual; sin embargo su alcance se ve limitado por situaciones de pobreza que generan desigualdad. Asimismo, se observa que la falta de acceso a la administración de justicia se constituye en un importante factor generador de pobreza por cuanto impide al individuo proteger debidamente su patrimonio, reduciendo sus posibilidades de salir de esa situación o agravando su condición" (Galván Pareja & Álvarez Pérez, 2002, pág. 116). Esta conclusión de la investigación es compartida por nosotros toda vez que el 69.9% de los encuestados respondieron que están de acuerdo en que la no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín y el 12.9%

respondieron que están totalmente de acuerdo; aspectos estos que permiten validar nuestra primera hipótesis específica y aseverar que:

*“La no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín”.*

## **B. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

*“La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín”.*

“La Constitución Política del Perú en su Artículo 139 referido a los principios y derechos de la función jurisdiccional, y en su inciso 16 señala que: El principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, pág. 123). En lo que respecta a la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala. El Tribunal Constitucional en la STC 03189-2008-PAITC, ha señalado lo siguiente: “Que este Tribunal estima pertinente dejar sentada su posición respecto al derecho de acceso a la justicia en casos como el que nos ocupa pues de acuerdo con el numeral 16) del artículo 139 de nuestra Constitución, *el principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala*, es un principio

de la función jurisdiccional, que indica que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Por tanto, se trata de un derecho prestacional y de configuración legal, cuyo contenido y concretas condiciones de ejercicio, corresponde delimitarlos al legislador atendiendo a los intereses públicos y privados implicados y a las concretas disponibilidades presupuestarias” (Tribunal Constitucional del Perú, 2009, pág. 2). Por lo que se puede apreciar que el acceso a la defensa pública será en función a las delimitaciones que el legislador realice considerando el presupuesto respectivo, este aspecto está siendo delimitado en función al mapa de pobreza del Perú la cual de acuerdo al último censo del INEI está siendo liderada por Grupo 1: Cajamarca, Huancavelica, Amazonas, Grupo 2: Apurímac, Ayacucho, Huánuco, Loreto, Pasco, Piura, Puno; Grupo 3: Ancash, Cuzco, La Libertad, San Martín y Junín esta considera en el Grupo 4 junto con Lambayeque y Tacna.; esto quiere decir que en la escala de prioridad de atención de la defensa de oficio los pobladores de Junín están en el nivel 4; pero como ya hemos mencionado existe una brecha entre el aspecto normativo y la realidad, toda vez que en Junín existen poblaciones muy pobres que no tienen acceso a la defensa de oficio.

El aspecto del acceso a la defensa de oficio que como ya se menciona es limitada se complementa con que en la actualidad no está prestando un servicio adecuado a los ciudadanos, pese a que “el servicio de Defensa Pública es brindado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia (DGDPAJ), a las personas que no cuenten con recursos económicos y en los

demás casos en que la ley expresamente así lo establezca. Este servicio integral brinda Asistencia Legal Gratuita, en materia penal, de familia, civil y laboral, y defiende a personas que han sido víctimas de la vulneración de sus derechos en cualquiera de sus formas” (Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, 2020); precisamos que no están brindando un buen servicio por múltiples factores como:

- Poseen un número reducido de defensores de oficio que no se dan abastos a los múltiples casos que toman para la defensa.
- Los defensores de oficio al tener múltiples casos, no toman conocimiento real y concreto de las particularidades de cada caso y no desarrollan una buena defensa.
- En muchos casos los defensores de oficio toman conocimiento del caso a “última hora” y no preparan una teoría del caso que les permita una defensa efectiva

Por lo tanto, lo mencionado ha sido corroborado por los integrantes de la muestra de investigación donde el 64.29% respondieron que están de acuerdo que la defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal y el 13.49% respondieron que están muy de acuerdo.

Los aspectos antes mencionados nos permiten validar nuestra segunda hipótesis específica por lo que afirmamos:

*“La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín”.*

### **C. TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

*“Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín”.*

Otro aspecto que está consagrado en normas internacionales como en la Constitución Política del Perú, es que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, pero como es de conocimiento público este aspecto no es asumido a cabalidad por los operadores de justicia, porque existen prejuicios que afectan el derecho de presunción de inocencia, tal como se puede apreciar en un reporte emitida en el diario La República, donde indicaron que “En el Perú existe un gran desconocimiento de nuestros derechos ya sea por nuestra falta de instrucción o porque las leyes no son accesibles a la gran mayoría de peruanos, quienes en algunos casos, debido a la arbitrariedad de las autoridades, podrían ver vulnerada o amenazada su libertad personal e inocencia” (Diario La República, 2019); este aspecto junto a prejuicios como: la determinación de la responsabilidad de la infracción cometida, puesto que en ocasiones se juzgan la inocencia de una persona sin tener cabal conocimiento de los hechos; y la competencia del juzgador para declarar la responsabilidad, puesto que en ocasiones actores sin la competencia debida juzgan la responsabilidad de las personas; son las que afectan el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada.

Entonces considerando que el 76.19% indicaron que están de acuerdo en qué los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal y el 2.38% respondieron que está muy de acuerdo; podemos validar nuestra tercera hipótesis específica, por lo que afirmamos: “Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín”

#### **D. HIPÓTESIS GENERAL**

*“El incumplimiento de la gratuidad del acceso a la justicia, la defensa de oficio incompetente y los prejuicios contra la presunción de inocencia son los factores jurídicos que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín”.*

En este contexto es fundamental determinar y comprender los alcances del Estado Constitucional de Derecho y para ello mencionamos a lo precisado por Ferrajoli: citado por Julio Díaz: “Así pues, el Estado Constitucional de Derecho se configura como el instrumento constituido por el conjunto de estas normas, gracias a las cuales todos los poderes se encuentran sujetos a la ley: en el doble sentido que todos los poderes, también aquellos de mayoría, sólo pueden ejercerse en las formas establecidas por las normas formales y están, además, sujetos a normas sustanciales que imponen límites y vínculos a los



contenidos de sus decisiones para tutelar los derechos de todos los individuos” (Díaz Palacios, 2009, pág. 6)

Asimismo precisa que: “el Estado Constitucional de Derecho no es cualquier Estado, sino aquel que se identifica por: El carácter vinculante de la Constitución Política, la supremacía o superioridad jerárquica de la Constitución en el sistema de fuentes del derecho, la eficacia y aplicación inmediata de la Constitución, la garantía jurisdiccional de la Constitución, su denso contenido normativo y la rigidez constitucional” (Díaz Palacios, 2009)

De lo antes citado se resalta la trascendencia del carácter vinculante de la Constitución Política y la supremacía o superioridad jerárquica de la Constitución y como se ha evidenciado en los resultados y discusiones anteriores a pesar de estar considerado en nuestra Constitución los Derechos Fundamentales de la Persona estas son letra muerta en nuestro país por la grave crisis política y jurídica que venimos experimentando lo cual se ve reflejado en el desarrollo de los procesos judiciales como los de tipo penal, evidenciándose ello en los resultados de la encuesta donde el 47% de los Abogados indicaron que en el actual proceso penal NO existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al derecho a la defensa; el 74% indicaron que en el actual Proceso Penal y considerando el Derecho a la defensa de las personas NO existe una Garantía de igualdad en el proceso; el 76% indicaron que en el actual Proceso Penal y considerando el Derecho a la defensa de las personas NO existe una Garantía de independencia en el proceso; el 86% indicaron que en el actual Proceso Penal NO existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al derecho a la asistencia letrada; el 75% indicaron que

en el actual Proceso Penal y considerando el Derecho a la asistencia letrada de las personas NO existe una asistencia legal adecuada en las diligencias a todos los ciudadanos peruanos; el 75% indicaron que en el actual proceso penal y considerando el derecho a la asistencia letrada de las personas que son asistidas mediante la defensa de oficio SI sufren de indefensión durante el proceso; por lo tanto en base a los fundamentos expresados y los resultados obtenidos se afirma que:

“El incumplimiento de la gratuidad del acceso a la justicia, la defensoría de oficio y los prejuicios contra la presunción de inocencia son los factores que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín”.

## CONCLUSIONES

1. Dentro de un Estado Constitucional de Derecho, el Estado debe mantener la soberanía del país asimismo establecer los medios y mecanismos de protección de garantías y Derechos Fundamentales de las personas y como se ha demostrado en la investigación existe un incumplimiento de parte del Estado y las entidades jurisdiccionales en cuanto al cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal aspectos consagrados en la Constitución Política del Perú los cuales son afectados por una falta de gratuidad para el acceso a la justicia, una deficiente defensa de oficio y los marcados prejuicios contra la presunción de inocencia.
2. Bajo el mismo contexto del Estado Constitucional de Derecho se debe considerar que un principio básico del mismo es el acceso a la justicia, que debe ser garantizado por el estado incluso su gratuidad, dado la grave crisis económica que agobia a gran parte de la población peruana, pero este aspecto ha sido descuidado no solo por el estado sino por las autoridades jurisdiccionales lo cual como se ha demostrado está afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.
3. El Estado ha establecido que la Defensa Pública en nuestro país es el organismo encargado de asegurar el derecho de defensa proporcionando asistencia y asesoría técnico legal gratuita a los ciudadanos de bajos recursos económicos y en los casos que la ley determine; pero se ha evidenciado que esta defensa en muchos casos es deficiente e incompetente por la falta de

conocimiento del caso por parte del defensor o su incapacidad profesional, aspecto que afecta el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.

4. Es un derecho constitucional que toda persona sea considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, pero como se ha evidenciado, éste aspecto no es asumido a cabalidad por los operadores de justicia a causa de la emisión de prejuicios que afectan el derecho de presunción de inocencia lo cual a su vez afecta el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.

## RECOMENDACIONES

1. A las autoridades gubernamentales y jurisdiccionales convocar a una mesa de trabajo para establecer lineamientos de trabajo que permitan el cumplimiento estricto del derecho a la defensa y a la asistencia letrada no solo en el proceso penal sino en todos los procesos judiciales que se ventilan en el Poder Judicial, con la finalidad de fortalecer los derechos constitucionales y supraconstitucionales de los peruanos.
2. Es también un deber de las instancias jurisdiccionales como la OCMA y la ODECMA desarrollar actividades continuas tendientes al aseguramiento del acceso a la justicia y el compromiso que esta sea gratuita en los casos donde los ciudadanos no cuenten con los recursos económicos suficientes, a fin de salvaguardar sus derechos dentro del desarrollo de los procesos judiciales.
3. A la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, fortalecer la labor de los Defensores desarrollando procesos de selección correctos y en función a la especialidad de los abogados y una vez estén incorporados al staff sean capacitados constantemente para que puedan desarrollar su labor con efectividad.
4. A las Autoridades del Poder Judicial sensibilizar y concientizar a los operadores jurídicos que laboran en esa institución para el respeto pleno de los derechos de las partes procesales y sobre todo al respeto del derecho de presunción de inocencia de los acusados.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andía Torres, G. V. (2013). *Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5235/ANDIA\\_TORRES\\_GISEL\\_LABOR\\_FISCAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5235/ANDIA_TORRES_GISEL_LABOR_FISCAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Asencio Mellado, J. M. (España). *Derecho Procesal Penal* (Sexta ed.). 2012: Tirant lo Blanch.
- Banda Vergara, A. (1999). Derechos Fundamentales del Imputado: En la Actualidad y en el Nuevo Proceso Penal. *Revista de Derecho*, 10(supl.Espec), 95-131. Obtenido de <http://revistas.uach.cl/html/revider/v10supl.Especial/body/art10.htm>
- Baumann, J. (1999). *Derecho Procesal Penal. Conceptos fundamentales y principios procesales*. Buenos Aires - Argentina: Depalma.
- Bernales Ballesteros, E. (1997). *La Constitución de 1993*. Lima - Perú: Editorial Grijley.
- Bernales Ballesteros, E. (1997). *La Constitución de 1993. Análisis comparado. Constitución y Sociedad* (Tercera ed.). Lima: ICS.
- Binder, A. (1993). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Binder, A. (2006). ¿Qué significa cambiar la justicia penal? *Revista del Instituto de Ciencia Procesal Penal*, 1-10.

- Binder, A. (2006). La Fuerza de la inquisición y la debilidad de la República. *Revista del Instituto de Ciencia Procesal Penal*, 10-20.
- Bovino, A. (2005). *Principios políticos del procedimiento penal*. Argentina: Editores del Puerto.
- Caballero García, M. (16 de 08 de 2012). *Los Principios Procesales en el Nuevo Código Procesal Penal*. Obtenido de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f5021b004c5ef942976ad77b99635ed1/CSJHA\\_D\\_PONENCIA\\_PRINCIPIOS\\_PROCESALES\\_NCPP\\_16082012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f5021b004c5ef942976ad77b99635ed1](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f5021b004c5ef942976ad77b99635ed1/CSJHA_D_PONENCIA_PRINCIPIOS_PROCESALES_NCPP_16082012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f5021b004c5ef942976ad77b99635ed1)
- Calderón Sumarriva, A. (2017). *El Nuevo Sistema Procesal Penal*. Lima: Egacal.
- Calderón, S., & Águila, G. (2011). *El AEIOU del derecho. Modulo penal*. Lima - Perú: San Marcos E.I.R.L.
- Carruitero Lecca, F., & Gutierrez Canales, M. R. (2006). *Estudio doctrinario y jurisprudencial a las disposiciones generales de los procesos de habeas corpus, amparo, habeas data y cumplimiento del Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237*. Lima: Studio Editores.
- Castillo Cordova, L. (2006). *Comentarios al Código Procesal Constitucional. Título Preliminar y Disposiciones Generales* (Vol. Tomo I). Lima: Palestra Editores.
- Castillo Cordova, L. (2007). *Los derechos constitucionales. Elementos para una teoría general*. Lima: Palestra editores.

- Castillo Córdova, L. (2009). *Estudios y jurisprudencia del Código Procesal Constitucional. Análisis de los procesos constitucionales y jurisprudencia artículo por artículo* (Primera ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Catacora González, M. (2004). *Principios del Proceso Penal*. Lima: Idemsa.
- Cayra Suaña, R. N. (2017). *Restricción del ejercicio del derecho de defensa material del acusado en el juicio oral en el distrito judicial de Puno*. Puno - Perú: Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7199/Cayra\\_Sua%C3%B1a\\_Richard\\_Nilton.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7199/Cayra_Sua%C3%B1a_Richard_Nilton.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cofré Pérez, L. (2011). *La Asistencia y Defensa Jurídica del Estado a las Personas en Chile*. Facultad de Derecho, Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho. Santiago - Chile: Universidad de Chile. Obtenido de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111812/de-Cofre\\_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111812/de-Cofre_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Coronado Corado, D. A. (2012). *La legítima defensa y la medida sustitutiva de arresto domiciliario*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Obtenido de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_10294.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_10294.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. (30 de 09 de 2005). *Acuerdo Plenario N° 1-2005/ESV-22*. Obtenido de Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/350a44004075bb31b7bff799ab657107/acuerdo\\_plenario\\_01-](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/350a44004075bb31b7bff799ab657107/acuerdo_plenario_01-)



2005\_ESV\_22.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=350a44004075bb31b7  
bff799ab657107

Corte Suprema de Justicia de la República. (13 de 11 de 2009). *Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116*. Obtenido de V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias:  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e25759004bbfbd848e8cdf40a5645add/ACUERDO\\_PLENARIO\\_05-2008-CJ-116\\_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e25759004bbfbd848e8cdf40a5645add](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e25759004bbfbd848e8cdf40a5645add/ACUERDO_PLENARIO_05-2008-CJ-116_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e25759004bbfbd848e8cdf40a5645add)

Corte Suprema de Justicia de la República. (13 de 11 de 2009). *Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116*. Obtenido de V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias:  
<http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Jurisp/2010/Enero/08/AP-6-2009-CJ-116.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República. (07 de 01 de 2019). *Sala Penal Transitoria. Recurso de Nulidad N.º 1782-2018. CALLAO*. Obtenido de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/R.N.-1782-2018-Callao-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/R.N.-1782-2018-Callao-Legis.pe_.pdf)

Cortés Domínguez, V., Gimeno Sendra, V., & Moreno Catena, V. (1996). *Derecho Procesal Civil*. Madrid: Colex.

Cubas Villanueva, V. (2003). *El proceso penal teoría y práctica* (Quinta ed.). Lima: Palestra Editores.

Cubas Villanueva, V. (2005). Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho & Sociedad*, 157-162. Obtenido de

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/17021/17321>

De La Oliva Santos, A. (2004). *Derecho Procesal Penal*. España: Cera.

Del Río Labarthe, G. (2010). *La etapa intermedia en el nuevo proceso penal acusatorio*. Lima: Ara Editores.

Delgadillo Ruiz, F., & Martínez Marengo, K. (2015). *La defensa tecnica en la fase intermedia del Proceso Penal Nicaragüense en el Juzgado Quinto Local de Managua, en el segundo semestre del año dos mil catorce*. Managua, Nicaragua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Obtenido de <https://repositorio.unan.edu.ni/9710/1/7688.pdf>

Diario La República. (23 de 05 de 2019). El derecho constitucional a la presunción de inocencia y su reconocimiento en el decreto legislativo N° 957. *Diario La República - Sociedad*. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/420559-el-derecho-constitucional-a-la-presuncion-de-inocencia-y-su-reconocimiento-en-el-decreto-legislativo-ndeg-957/>

Díaz Palacios, J. (2009). Recuperado el 18 de 01 de 2020, de El Estado Constitucional de Derecho en el Marco de la Descentralización en los Países Andinos:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/C12330AAD23ADB740525786A007404B6/\\$FILE/estado\\_constitu\\_derecho.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/C12330AAD23ADB740525786A007404B6/$FILE/estado_constitu_derecho.pdf)

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia. (2020). *Defensa Pública y Acceso a la Justicia*. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=1031>

- Fernández López, M. (2005). *Prueba y presunción de inocencia*. España: IUSTELL.
- Fernández Risco, N., & Gutierrez Rodriguez, F. (2012). *La nulidad del juicio por vulneración del derecho a la defensa técnica eficaz del imputado*. Triujillo: Universidad Nacional de Triujillo. Obtenido de [https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8272/FernandezRisco\\_N%20-%20GutierrezRodriguez\\_F.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8272/FernandezRisco_N%20-%20GutierrezRodriguez_F.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Francia Flores, F. (24 de 01 de 2019). *El derecho de defensa eficaz*. Obtenido de <https://www.facebook.com/CHANOFFF/posts/294753441172299/>
- Fuentes Cubillos, H. (2008). El principio de proporcionalidad en derecho penal. algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de la pena. *Ius et Praxis*, 14(2), 1-21. Obtenido de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122008000200002](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122008000200002)
- Galván Pareja, G., & Álvarez Pérez, V. (2002). Pobreza y Administración de Justicia. *Revista de la Facultad e Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 5(15), 101-118. Obtenido de [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/economia/15/pdf/pobreza\\_justicia.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/economia/15/pdf/pobreza_justicia.pdf)
- Gimeno Sendra, V. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal* (Segunda ed.). España: Constitución y Leyes.
- Gimeno Sendra, V. (2012). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Civitas.
- Grández Mariño, A. (2013). *El derecho a la verdad como norma jurídica en el sistema internacional de derechos humanos*. Facultad de Derecho. Lima -

Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4532/GRANDEZ\\_MARINO\\_AGUSTIN\\_DERECHO\\_NORMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4532/GRANDEZ_MARINO_AGUSTIN_DERECHO_NORMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Guaicha Rivera, P. E. (2010). *El derecho a la defensa en el Proceso Penal Ecuatoriano*. Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2975/1/td4292.pdf>

Hernández Rengifo, F. (19 de 09 de 2012). *El derecho de defensa*. Obtenido de <http://freddyhernandezrengifo.blogspot.com/2012/09/el-derecho-de-defensa-y-la-defensa.html>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). México: Mc Graw Hill.

Jamanca Flores, O. C. (2017). *La función judicial del control de la acusación fiscal en el distrito judicial de Ancash, periodo 2012-2013*. Huaráz: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Obtenido de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2636/T033\\_42210557\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2636/T033_42210557_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Landa Arroyo, C. (2010). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima - Perú: Palestra Editores.

López Guerra, L., Espín, E., García Morillo, J., Pérez Tremps, P., & Satrústegui, M. (1994). *Derecho Constitucional. El ordenamiento constitucional. Derechos y deberes de los ciudadanos* (Vol. I). Valencia: Tirant Lo Blanch.

- Machuca Fuentes, C. (2008). *La oralidad y su aplicación en el proceso penal peruano, algunas consideraciones*". *Juicio Oral-Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Maeir, J. (2004). *Derecho Procesal Penal* (Vol. Tomo I). Buenos Aires: Del Puerto S. R. P.
- Manzini, V. (1996). *Tratado de derecho procesal penal*. España: El Foro.
- Melendez Quispe, B. (2015). *Principios Procesales en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano*. Obtenido de [https://www.academia.edu/10873397/PRINCIPIOS\\_PROCESALES\\_EN\\_EL\\_NUEVO\\_CODIGO\\_PROCESAL\\_PENAL\\_PERUANO](https://www.academia.edu/10873397/PRINCIPIOS_PROCESALES_EN_EL_NUEVO_CODIGO_PROCESAL_PENAL_PERUANO)
- Mesía, C. (2004). *Exegesis del Código Procesal Constitucional* (Primera ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Constitución Política del Perú*. Lima: Litho & Arte S.A.C.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Decreto Legislativo N° 957 Código Procesal Penal* (Cuarta ed.). Lima, Perú: Grupo Raso E.I.R.L.
- MINJUS, M. (2017). *Defensa Pública y Acceso a la Justicia*. Obtenido de Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia: <https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=1031>
- Moreno Catena, V., & Cortés Domínguez, V. (2005). *Derecho Procesal Penal* (Segunda ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Naciones Unidas. (23 de 03 de 1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

- Nakazaki Servigón, C. A. (2006). la garantía de la defensa procesal: defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión. *Fondo Editoria de la Universidad de Lima*, 13-43. Obtenido de <http://www.snakazaki.com/storage/app/uploads/public/595/5c5/c0a/5955c5c0abb70397044011.pdf>
- Nakazaki Servigon, C. A. (2010). *El derecho a la defensa procesal eficaz. En el debido proceso. Estudios sobre derechos y garantías procesales*. Lima: Gaceta Jurídica - Gaceta constituciona.
- Neyra Flores, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y litigación oral*. Lima: Moreno.
- Novak, F., & Namihas, S. (2004). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Manual para Magistrados y auxiliares de Justicia*. Lima: Academia de la Magistratura.
- O'donnell, D. (1989). *Protección Internacional de los Derechos Humanos* (Segunda ed.). Lima: Comisión Andina de Juristas.
- OAS, O. (2014). *Convencion Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto De San José)*. Obtenido de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)
- ONU, O. (10 de 12 de 1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Oré Guardia, A. (2010). *Los Principios en el NCPP* . Obtenido de [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/308\\_los\\_principios\\_en\\_el\\_nuevo\\_codigoprocesalpenal.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/308_los_principios_en_el_nuevo_codigoprocesalpenal.pdf)
- Oré Guardia, A. (2012). *Estudios de Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.

- Ortiz Sánchez, J. I. (2018). *El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú*. Escuela de Posgrado. Lima - Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5738/ORTIZ\\_SANCHEZ\\_JOHN\\_ACCESO\\_JUSTICIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5738/ORTIZ_SANCHEZ_JOHN_ACCESO_JUSTICIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Peña Cabrera Freyre, A. (2011). *Los alegatos Finales y la deliberación de la sentencia. Juicio oral-Problemas de aplicación del Código Procesal Penal del 2004*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Peña Cabrera Freyre, A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal. Con arreglo al Nuevo Código Procesal Penal* (Tercera ed.). Lima: San Marcos.
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2009). *Exégesis, Nuevo Código Procesal Penal* (Segunda ed., Vol. Tomo I). Lima: Rodhas.
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2012). *Derecho procesal penal. Sistema acusatorio teoría del caso técnica de litigación oral* (Vol. Tomo I). Lima: Rodhas.
- Quispe Farfán, F. S. (2002). *El Derecho a la no incriminación y su aplicación en el Perú*. Lima - Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/Quispe\\_FF/t\\_completo.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/Quispe_FF/t_completo.pdf)
- Reyna Alfaro, L. M. (2006). *El proceso penal aplicado*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Rivera Morales, R. (2010). *Actividad probatoria y valoración racional de la prueba*. Barquisimeto - Venezuela: Librería J. Rincón G Barquisimeto.

- Rodríguez Hurtado, M., Ugaz Zegarra, Á., Gamero Calero, L., & Schönbohm, H. (2012). *Manual de la Investigación Preparatoria del Proceso Penal Común* (Segunda ed.). Lima: Nova Print S.A.C. Obtenido de <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%BAAn-LP.pdf>
- Romero, L. (2012). *El Proceso Oral*. Venezuela: Humanidad. Obtenido de <http://investigaciondoctrinaria.blogspot.com/2013/06/el-principio-de-inmediacion-procesal.html>
- Rosas Yataco, J. (2016). *Derecho Procesal Penal – con aplicación al Nuevo Código Procesal Penal, sujetos y partes procesales*. Lima: Jurista Editores.
- Saldaña Barrera, E. E. (2005). *Derechos Fundamentales y derecho procesal Constitucional*. Lima: Jurista Editores.
- Salinas Siccha, R. (2004). *El Modelo Acusatorio Recogido en el código procesal penal de 2004*. Obtenido de [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761\\_05modelo\\_acusatorio\\_recogido\\_y\\_desarrollado\\_cpp\\_2004.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_05modelo_acusatorio_recogido_y_desarrollado_cpp_2004.pdf)
- San Martín Castro, C. (2003). *Derecho Procesal Penal* (Segunda ed., Vol. I). Lima: Grijley.
- San Martín Castro, C. (2005). *Introducción general al estudio del Nuevo Código Procesal Penal, en el Nuevo Proceso Penal –Estudios fundamentales*. Lima: Palestra Editores.
- Sánchez Velarde, P. (1994). *Comentarios al Código Procesal Penal*. Lima- Perú: Idemsa.
- Sánchez Velarde, P. (2009). *El nuevo proceso penal*. Lima: Moreno.



- Talavera Elguera, P. (2009). *La prueba en el nuevo proceso penal. Manual del Derecho Probatorio y de la valorización de las pruebas en el proceso penal común*. Lima: EBRA.
- Torres Morales, S. A. (2008). El derecho de defensa, una garantía que realmente se respeta. *REvista Oficial del Poder Judicial*, 3(3), 253-268.  
doi:<https://doi.org/10.35292/ropj.v3i3.127>
- Tribunal Constitucional del Perú. (05 de 07 de 2004). *Sentencia del Tribunal Constitucional del EXP. N.º 0090-2004-AA/TC*. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html>
- Tribunal Constitucional del Perú. (13 de 03 de 2006). *Resolución del Tribunal Constitucional Exp. N.º 0582-2006-PA/TC*. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00582-2006-AA%20Resolucion.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (14 de 03 de 2007). *Sentencia del Tribunal Constitucional EXP.N.º 6648-2006-PHC/TC*. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06648-2006-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (14 de 03 de 2007). *Sentencia del Tribunal Constiucional del Exp. Nº 06648-2006-HC/TC*. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06648-2006-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (04 de 11 de 2009). *Resolución del Tribunal Constitucional EXP. N.O 03189-2008-PAITC*. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03189-2008-AA%20Resolucion.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (20 de 03 de 2009). *Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.º 01575-2007-PHC/TC*. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/01575-2007-HC.html>

- Trujillo Choquehuanca, J. (19 de 05 de 2020). *Principio de lesividad u ofensividad: nullum crimen sine iniuria*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/principio-lesividad-ofensividad-nullum-crimen-sine-iniuria/>
- UC3M, U. (02 de 10 de 2019). *Las partes en el proceso penal, Apuntes de Derecho Procesal*. Obtenido de <https://www.docsity.com/es/las-partes-en-el-proceso-penal-5/5034573/>
- UNED. (20 de 06 de 2019). *Contenido del derecho a la asistencia de abogado*. Obtenido de <https://derechouned.com/libro/procesal-penal/7261-contenido-del-derecho-a-la-asistencia-de-abogado>
- Vásquez Gonzales, M. (2007). *Debido proceso y medidas de coerción personal*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=sDrdUgrWiv0C&pg=PA112&lpg=PA112&dq=El+derecho+de+defensa+cumple+dentro+del+proceso+penal+un+papel+particular:+por+una+parte,+act%C3%BAa+en+forma+conjunta+con+las+dem%C3%A1s+garant%C3%ADas,+por+la+otra,+es+la+garant%C3%BAa>
- Vega Guimarey, J. G. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado (flagrancia), en el Expediente N° 387-2016-0-0201-JR-PE-01, el Distrito Judicial de Ancash- Huaraz-2017*. Huaraz, Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3642/CALIDAD\\_ROBO\\_AGRAVADO\\_VEGA\\_GUIMAREY\\_JAKELYNE\\_GIOVANNA.pdf?sequence=4&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3642/CALIDAD_ROBO_AGRAVADO_VEGA_GUIMAREY_JAKELYNE_GIOVANNA.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Velásquez Romero, J. L. (2010). *El juicio en ausencia y su incidencia en el derecho a la defensa en los procesos penales tramitados en el Primer Tribunal de Garantías Penales de Chimborazo, periodo 2007-2009*. Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo.

Velásquez Velásquez, I. V. (15 de 07 de 2008). *El derecho de defensa en el nuevo modelo procesal penal*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/cccss/02/ivvv.htm#:~:text=Por%20derecho%20de%20defensa%2C%20puede,articulando%20con%20plena%20libertad%20e>

Zambrano Pasquel, A. (06 de 08 de 2020). *Derecho Penal*. Obtenido de <http://www.alfonsozambrano.com/>

**ANEXOS**

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EL DERECHO A LA DEFENSA Y A LA ASISTENCIA LETRADA EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN”			
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES
<b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿De qué manera los factores jurídicos inciden en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín?	<b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar los factores jurídicos inciden en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín.	<b>HIPÓTESIS GENERAL:</b> El incumplimiento de la gratuidad del acceso a la justicia, la defensa de oficio incompetente y los prejuicios contra la presunción de inocencia son los factores jurídicos que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín.	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>  <b>X: Los factores jurídicos</b>  <b>X1:</b> La gratuidad del acceso a la justicia <b>X2:</b> La defensa de oficio <b>X3:</b> Los prejuicios contra la presunción de inocencia  <b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> <b>Y1: El cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proceso penal.</b>
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b>	
A. ¿De qué manera la gratuidad del acceso a la justicia incide en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín?	A. Establecer que la gratuidad del acceso a la justicia incide en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín.	A. El incumplimiento de la gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín	
B. ¿De qué manera la defensa de oficio incide en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?	B. Establecer que la defensa de oficio incide en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín	B. La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín	
C. ¿De qué manera los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?	C. Establecer que los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín.	C. Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín	

## ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>V. INDEPENDIENTE</b>  <b>X: LOS FACTORES JURÍDICOS</b>	<b>X1: La gratuidad del acceso a la justicia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exigibilidad de tasas o aranceles judiciales</li> <li>• Costo de aranceles judiciales</li> </ul>
	<b>X2: La defensa de oficio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso a la defensa publica</li> <li>• Efectividad de la asistencia legal</li> </ul>
	<b>X3: Los prejuicios de la presunción de inocencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de la responsabilidad de la infracción</li> <li>• Competencia del juzgador para declarar la responsabilidad</li> </ul>
<b>V. DEPENDIENTE</b>  <b>Y: DERECHO A LA DEFENSA Y A LA ASISTENCIA LETRADA</b>	Derecho a la defensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de la normatividad</li> <li>• Garantía de igualdad en el proceso</li> <li>• Garantía de independencia en el proceso</li> </ul>
	Derecho a la asistencia letrada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de la normatividad</li> <li>• Asistencia legal en las diligencias</li> <li>• Indefensión</li> </ul>

### ANEXO 3: CUESTIONARIO DE ENCUESTA

#### ENCUESTA DE APRECIACION SOBRE EL DERECHO A LA DEFENSA Y A LA ASISTENCIA LETRADA EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

**OBJETIVO:** Conocer su opinión para determinar cuáles son los factores que inciden en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín.

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es anónima y por favor leer cada una de las preguntas y responder con toda sinceridad marcando con una (X), una de las alternativas que se ajuste a la realidad.

1. ¿Tiene Ud. conocimiento de que La gratuidad del acceso a la justicia es un principio de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos y para todos, en los casos que la ley señala?

SI ( ) NO ( ) NS / NC ( )

2. ¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que en el Poder Judicial existe una Exigibilidad de tasas o aranceles judiciales?

SI ( ) NO ( ) NS / NC ( )

3. ¿Para Ud. los costos actuales de las tasas o aranceles judiciales son?

Muy Altos	
Altos	
Aceptables	
Bajos	
Muy bajos	

4. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que La no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?

( ) Totalmente en desacuerdo

( ) En desacuerdo

( ) Indeciso

( ) De acuerdo

( ) Totalmente de acuerdo

5. ¿Tiene Ud. conocimiento de que EL DERECHO A LA DEFENSA PÚBLICA es un derecho humano fundamental, reconocido la Constitución Política del Perú, que funciona como garantía básica del Acceso Efectivo a la Justicia de todas las personas, en particular las de mayor vulnerabilidad, sin discriminación alguna, para el pleno goce de los derechos humanos, y de los servicios del sistema judicial?

SI ( ) NO ( ) NS / NC ( )

6. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que en la Administración de Justicia de nuestro país existe un **ACCESO EFECTIVO A LA DEFENSA PUBLICA** sin restricción alguna?
- Totalmente en desacuerdo  
 En desacuerdo  
 Indeciso  
 De acuerdo  
 Totalmente de acuerdo
7. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que mediante la Defensa Pública o Defensa de Oficio se brinda una Efectiva asistencia legal a los justiciables?
- Totalmente en desacuerdo  
 En desacuerdo  
 Indeciso  
 De acuerdo  
 Totalmente de acuerdo
8. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que mediante La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?
- Totalmente en desacuerdo  
 En desacuerdo  
 Indeciso  
 De acuerdo  
 Totalmente de acuerdo
9. Tiene Ud. conocimiento de que la Constitución Política del Perú, establece que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad
- SI  NO  NS / NC
10. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en qué un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es **LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA**, puesto que en ocasiones se juzgan la inocencia de una persona sin tener cabal conocimiento de los hechos?
- Totalmente en desacuerdo  
 En desacuerdo  
 Indeciso  
 De acuerdo  
 Totalmente de acuerdo



11. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es la **COMPETENCIA DEL JUZGADOR PARA DECLARAR LA RESPONSABILIDAD**, puesto que en ocasiones actores sin la competencia debida juzgan la responsabilidad de las personas?
- ( ) Totalmente en desacuerdo  
 ( ) En desacuerdo  
 ( ) Indeciso  
 ( ) De acuerdo  
 ( ) Totalmente de acuerdo
12. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?
- ( ) Totalmente en desacuerdo  
 ( ) En desacuerdo  
 ( ) Indeciso  
 ( ) De acuerdo  
 ( ) Totalmente de acuerdo
13. ¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al Derecho a la defensa?
- SI ( ) NO ( ) NS / NC ( )
14. ¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la defensa de las personas existe una Garantía de igualdad en el proceso?
- SI ( ) NO ( ) NS / NC ( )
15. ¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la defensa de las personas existe una Garantía de independencia en el proceso?
- SI ( ) NO ( ) NS / NC ( )
16. ¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al Derecho a la asistencia letrada?
- SI ( ) NO ( ) NS / NC ( )
17. ¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la asistencia letrada de las personas existe una Asistencia legal adecuada en las diligencias a todos los ciudadanos peruanos?
- SI ( ) NO ( ) NS / NC ( )

18. ¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la asistencia letrada de las personas que son asistidas mediante la Defensa de Oficio sufren de indefensión durante el proceso?

SI ( ) NO ( ) NS / NC ( )

19. ¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que La gratuidad del acceso a la justicia, la defensoría de oficio y los prejuicios contra la presunción de inocencia son los factores que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín?

- ( ) Totalmente en desacuerdo
- ( ) En desacuerdo
- ( ) Indeciso
- ( ) De acuerdo
- ( ) Totalmente de acuerdo

## ANEXO 4: CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

“Todo instrumento de recolección de datos debe reunir dos requisitos: confiabilidad y validez. *La confiabilidad* de un instrumento para recolectar datos se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales. *La Validez*, en términos generales se refiere al grado en que un instrumento realmente obtiene los datos que pretende obtener” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, págs. 176-177)

Para la validez de los cuestionarios aplicados, se ha consultado a un juicio de expertos, quienes han evaluado y validado el cuestionario.

Asimismo para verificar la fiabilidad del instrumento utilizado se aplicó el test de confiabilidad Alfa de Cronbach, cuyo resultado es el siguiente:

<b>Estadísticos de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.826	19

Como se puede apreciar el resultado obtenido para el Alfa de Cronbach es de 0.826 lo que nos indica que la confiabilidad del instrumento utilizado es buena

### JUICIO DE EXPERTO PARA LA VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE INFORMACION

**Tesis:** EL DERECHO A LA DEFENSA Y A LA ASISTENCIA LETRADA EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN.

#### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

**E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar**

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		REDACCION					CONTENIDO					CONGRUENCIA					PERTINENCIA				
Nº	Item	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C
1	¿Tiene Ud. conocimiento de que La gratuidad del acceso a la justicia es un principio de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos y para todos, en los casos que la ley señala?		X				X						X				X				
2	¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que en el Poder Judicial existe una Exigibilidad de tasas o aranceles judiciales?		X				X						X				X				
3	¿Para Ud. los costos actuales de las tasas o aranceles judiciales son?		X				X						X				X				
4	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que La no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?		X				X						X				X				
5	¿Tiene Ud. conocimiento de que EL DERECHO A LA DEFENSA PÚBLICA es un derecho humano fundamental, reconocido la Constitución Política del Perú, que funciona como garantía básica del Acceso Efectivo a la Justicia de todas las personas, en particular las de mayor vulnerabilidad, sin discriminación alguna, para el pleno goce de los derechos humanos, y de los servicios del sistema judicial?		X				X						X				X				
6	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que en la Administración de Justicia de nuestro país existe un ACCESO EFECTIVO A LA DEFENSA PUBLICA sin		X				X						X				X				

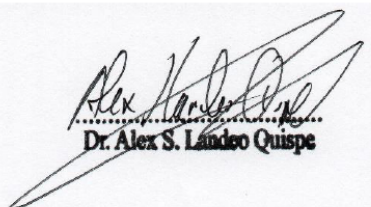
PREGUNTAS		REDACCION					CONTENIDO					CONGRUENCIA					PERTINENCIA					
Nº	Item	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C	
	restricción alguna?																					
7	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que mediante la Defensa Pública o Defensa de Oficio se brinda una Efectiva asistencia legal a los justiciables?		X				X						X				X					
8	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que mediante La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?		X				X						X				X					
9	Tiene Ud. conocimiento de que la Constitución Política del Perú, establece que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad		X				X						X				X					
10	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en qué un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA, puesto que en ocasiones se juzgan la inocencia de una persona sin tener cabal conocimiento de los hechos?		X				X						X				X					
11	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en qué un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es la COMPETENCIA DEL JUZGADOR PARA DECLARAR LA RESPONSABILIDAD, puesto que en ocasiones actores sin la competencia debida juzgan la responsabilidad de las personas?		X				X						X				X					
12	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en qué Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?		X				X						X				X					
13	¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al Derecho a la defensa?		X				X						X				X					
14	¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la defensa de las personas existe una Garantía de igualdad en el proceso?		X				X						X				X					
15	¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la defensa de las personas existe una Garantía de independencia en el proceso?		X				X						X				X					

PREGUNTAS		REDACCION					CONTENIDO					CONGRUENCIA					PERTINENCIA				
Nº	Ítem	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C
16	¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al Derecho a la asistencia letrada?		X				X						X				X				
17	¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la asistencia letrada de las personas existe una Asistencia legal adecuada en las diligencias a todos los ciudadanos peruanos?		X				X						X				X				
18	¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la asistencia letrada de las personas que son asistidas mediante la Defensa de Oficio sufren de indefensión durante el proceso?		X				X						X				X				
19	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que La gratuidad del acceso a la justicia, la defensoría de oficio y los prejuicios contra la presunción de inocencia son los factores que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín?		X				X						X				X				

**Evaluated por:**

**NOMBRE Y APELLIDO: DR. ALEX SANDRO LANDEO QUISPE**

**CARGO / PUESTO DE TRABAJO: DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**



Dr. Alex S. Landeo Quispe

### JUICIO DE EXPERTO PARA LA VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE INFORMACION

**Tesis:** EL DERECHO A LA DEFENSA Y A LA ASISTENCIA LETRADA EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN.

#### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

**E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar**

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		REDACCION					CONTENIDO					CONGRUENCIA					PERTINENCIA				
Nº	Item	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C
1	¿Tiene Ud. conocimiento de que La gratuidad del acceso a la justicia es un principio de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos y para todos, en los casos que la ley señala?	X					X					X					X				
2	¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que en el Poder Judicial existe una Exigibilidad de tasas o aranceles judiciales?		X				X						X				X				
3	¿Para Ud. los costos actuales de las tasas o aranceles judiciales son?		X					X					X					X			
4	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que La no gratuidad del acceso a la justicia incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?		X				X						X				X				
5	¿Tiene Ud. conocimiento de que EL DERECHO A LA DEFENSA PÚBLICA es un derecho humano fundamental, reconocido la Constitución Política del Perú, que funciona como garantía básica del Acceso Efectivo a la Justicia de todas las personas, en particular las de mayor vulnerabilidad, sin discriminación alguna, para el pleno goce de los derechos humanos, y de los servicios del sistema judicial?		X				X						X				X				
6	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que en la Administración de Justicia de nuestro país existe un ACCESO EFECTIVO A LA DEFENSA PUBLICA sin		X				X						X				X				

PREGUNTAS		REDACCION					CONTENIDO					CONGRUENCIA					PERTINENCIA				
Nº	Item	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C
	restricción alguna?																				
7	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que mediante la Defensa Pública o Defensa de Oficio se brinda una Efectiva asistencia legal a los justiciables?		X					X					X					X			
8	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que mediante La defensa de oficio incompetente incide afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?		X					X					X					X			
9	Tiene Ud. conocimiento de que la Constitución Política del Perú, establece que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad		X					X					X					X			
10	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en qué un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA, puesto que en ocasiones se juzgan la inocencia de una persona sin tener cabal conocimiento de los hechos?		X					X					X					X			
11	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en qué un prejuicio para la consideración de la presunción de inocencia de una persona es la COMPETENCIA DEL JUZGADOR PARA DECLARAR LA RESPONSABILIDAD, puesto que en ocasiones actores sin la competencia debida juzgan la responsabilidad de las personas?		X					X					X					X			
12	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en qué Los prejuicios contra la presunción de inocencia inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito judicial de Junín?		X					X					X					X			
13	¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al Derecho a la defensa?		X					X					X					X			
14	¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la defensa de las personas existe una Garantía de igualdad en el proceso?		X					X					X					X			
15	¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la defensa de las personas existe una Garantía de independencia en el proceso?		X					X					X					X			



PREGUNTAS		REDACCION					CONTENIDO					CONGRUENCIA					PERTINENCIA				
Nº	Item	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C	E	B	M	X	C
16	¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que existe un cumplimiento estricto de la normatividad referente al Derecho a la asistencia letrada?		X					X					X				X				
17	¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la asistencia letrada de las personas existe una Asistencia legal adecuada en las diligencias a todos los ciudadanos peruanos?		X					X					X				X				
18	¿En el actual Proceso Penal, cree Ud. que considerando el Derecho a la asistencia letrada de las personas que son asistidas mediante la Defensa de Oficio sufren de indefensión durante el proceso?		X					X					X				X				
19	¿Cuán de acuerdo esta Ud. en que La gratuidad del acceso a la justicia, la defensoría de oficio y los prejuicios contra la presunción de inocencia son los factores que inciden afectando el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín?		X					X					X				X				

**Evaluado por:**

**NOMBRE Y APELLIDO: MAG. MARIELLA CYNTHIA BARZOLA FIERRO**

**CARGO / PUESTO DE TRABAJO: DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**


---

**MG. MARIELLA BARZOLA FIERRO**  
**DOCENTE**

## ANEXO 5. DATA DEL PROCESAMIENTO DE DATOS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S
1	preg1	preg2	preg3	preg4	preg5	preg6	preg7	preg8	preg9	preg10	preg11	preg12	preg13	preg14	preg15	preg16	preg17	preg18	preg19
2	1.00	1.00	1.00	2.00	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	2.00
3	3.00	1.00	1.00	4.00	3.00	2.00	2.00	4.00	2.00	5.00	4.00	3.00	2.00	1.00	1.00	2.00	3.00	1.00	2.00
4	1.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	3.00	1.00	1.00	4.00	3.00	3.00	1.00	3.00	2.00	1.00	2.00	1.00	4.00
5	2.00	1.00	1.00	5.00	1.00	3.00	3.00	4.00	3.00	2.00	2.00	4.00	3.00	1.00	3.00	2.00	3.00	3.00	1.00
6	1.00	3.00	3.00	5.00	2.00	1.00	2.00	3.00	1.00	4.00	5.00	1.00	3.00	1.00	2.00	3.00	1.00	3.00	5.00
7	3.00	1.00	2.00	4.00	2.00	3.00	1.00	5.00	1.00	3.00	5.00	4.00	3.00	1.00	2.00	2.00	3.00	2.00	5.00
8	3.00	3.00	3.00	4.00	1.00	3.00	4.00	5.00	3.00	4.00	5.00	2.00	3.00	1.00	1.00	2.00	1.00	1.00	4.00
9	1.00	3.00	2.00	2.00	3.00	1.00	3.00	5.00	1.00	4.00	4.00	3.00	1.00	3.00		2.00	2.00	1.00	2.00
10	2.00	2.00	1.00	2.00	2.00	2.00	5.00	1.00	1.00	4.00	3.00	3.00	1.00	3.00	1.00	2.00	3.00	3.00	3.00
11	2.00	3.00	3.00	3.00	1.00	4.00	3.00	5.00	3.00	1.00	4.00	2.00	1.00	2.00	1.00	2.00	3.00	1.00	5.00
12	1.00	1.00	3.00	5.00	1.00	1.00	3.00	2.00	1.00	4.00	4.00	2.00	3.00	2.00	3.00	1.00	1.00	2.00	4.00
13	2.00	2.00	2.00	3.00	2.00	1.00	5.00	2.00	1.00	4.00	3.00	4.00	1.00	3.00	2.00	2.00	3.00	1.00	2.00
14	3.00	1.00	1.00	4.00	1.00	3.00	4.00	5.00	2.00	1.00	5.00	4.00	1.00	2.00	3.00	1.00	2.00	3.00	2.00
15			3.00	5.00	3.00	3.00	1.00	5.00	3.00	4.00	4.00	1.00	2.00	3.00	2.00	1.00	1.00	2.00	2.00
16	1.00	2.00	1.00	3.00	3.00	4.00	2.00	5.00	2.00	1.00	2.00	4.00	3.00	2.00	1.00	2.00	2.00	3.00	1.00
17	3.00	1.00	2.00	2.00	3.00	1.00	2.00	3.00	2.00	4.00	5.00	4.00	1.00	2.00	3.00	1.00	2.00	3.00	3.00
18	2.00	1.00	3.00	5.00	2.00	4.00	3.00	2.00	3.00	1.00	5.00	4.00	2.00	1.00	2.00	3.00	2.00	1.00	3.00
19	3.00	2.00	2.00	4.00	1.00	1.00	2.00	3.00	2.00	4.00	4.00	5.00	3.00	2.00	1.00	2.00	3.00	2.00	1.00
20	1.00	1.00	1.00	5.00	2.00	2.00	4.00	4.00	3.00	3.00	2.00	4.00	2.00	1.00	3.00	2.00	1.00	3.00	5.00
21	3.00	2.00	1.00	4.00	3.00	3.00	1.00	2.00	1.00	5.00	2.00	3.00	3.00	2.00	3.00	2.00	1.00	3.00	3.00
22	2.00	3.00	2.00	1.00		3.00	4.00	2.00	2.00	5.00	3.00	2.00	3.00	1.00	1.00	2.00	3.00	2.00	5.00
23	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
24	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
25	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
26	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
27	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00





80	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
81	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
82	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
83	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
84	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
85	1.00	1.00	1.00	2.00	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
86	1.00	1.00	1.00	5.00	1.00	2.00	2.00	1.00	2.00	4.00	4.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
87	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	2.00	4.00	4.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
88	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
89	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
90	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
91	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	1.00	2.00	2.00	1.00	4.00	4.00	4.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
92	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	4.00	2.00	2.00	1.00	4.00	4.00	4.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
93	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	4.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
94	1.00	1.00	1.00	4.00	1.00	4.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
95	1.00	1.00	1.00	2.00	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	4.00	4.00	4.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	1.00	4.00
96	3.00	1.00	1.00	4.00	3.00	2.00	2.00	4.00	2.00	5.00	4.00	3.00	2.00	1.00	1.00	2.00	3.00	1.00	2.00
97	1.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	3.00	1.00	1.00	4.00	3.00	3.00	1.00	3.00	2.00	1.00	2.00	1.00	4.00
98	2.00	1.00	1.00	5.00	1.00	2.00	3.00	4.00	3.00	2.00	2.00	4.00	3.00	1.00	3.00	2.00	3.00	3.00	1.00
99	1.00	3.00	3.00	5.00	2.00	1.00	2.00	3.00	1.00	4.00	5.00	1.00	3.00	1.00	2.00	3.00	1.00	3.00	5.00
100	3.00	1.00	2.00	4.00	2.00	3.00	1.00	5.00	1.00	3.00	5.00	4.00	3.00	1.00	2.00	2.00	3.00	2.00	5.00
101	3.00	3.00	3.00	4.00	1.00	3.00	4.00	5.00	3.00	4.00	5.00	2.00	3.00	1.00	1.00	2.00	1.00	1.00	4.00
102	1.00	3.00	2.00	2.00	3.00	1.00	3.00	5.00	1.00	2.00	4.00	3.00	1.00	3.00		2.00	2.00	1.00	2.00
103	2.00	2.00	1.00	2.00	2.00	2.00	5.00	1.00	1.00	2.00	3.00	3.00	1.00	3.00	1.00	2.00	3.00	3.00	3.00
104	2.00	3.00	3.00	3.00	1.00	4.00	3.00	5.00	3.00	1.00	4.00	2.00	1.00	2.00	1.00	2.00	3.00	1.00	5.00
105	1.00	1.00	3.00	5.00	1.00	1.00	3.00	2.00	1.00	4.00	4.00	2.00	3.00	2.00	3.00	1.00	1.00	2.00	4.00



**ANEXO 6: CONSENTIMIENTO INFORMADO****CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, y en mi condición de: \_\_\_\_\_ acepto voluntariamente mi participación en el trabajo de investigación; el cual tiene como fin: Determinar de qué manera los factores jurídicos inciden en el cumplimiento del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal en el distrito Judicial de Junín.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usado por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

**Huancayo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 2018**

---